

## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, 6 directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Per un mes... Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 30
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

**Importante.**

Se advierte á los señores suscritores no recobren el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REALES DECRETOS

De conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 6 de Febrero de 1888;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal de la Junta calificadora del Poder judicial, en la vacante que resulta por haber sido declarado excedente el Magistrado del Tribunal Supremo D. Salvador Viada, á D. Diego Montero de Espinosa y Herrera, Magistrado del mismo Tribunal.

Dado en Palacio á cinco de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

**Trinitario Ruiz y Capdepon.**

Accediendo á los deseos de D. Benito Cortés Lassiera, Teniente fiscal electo de la Audiencia provincial de Las Palmas;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para igual cargo de la de Oviedo, vacante por defunción de D. Manuel Martínez Garrido.

Dado en Palacio á cinco de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

**Trinitario Ruiz y Capdepon.**

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### EXPOSICION

SENORA: El art. 41 de la vigente ley de Presupuestos impuso al Gobierno de V. M. el deber de revisar los conciertos económicos de las provincias de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya que estableció la ley de 29 de Junio de 1887 y modificaron los Reales decretos de 16 de Julio de 1888, 24 de Septiembre de 1889 y 16 de Febrero de 1893.

Pero al propio tiempo que el ineludible cumplimiento de tan terminante precepto legal, la situación del Tesoro público, que ha obligado en repetidas ocasiones á reclamar mayores sacrificios de la masa contributiva de todas las provincias del Reino, aconsejaba que las Vascongadas los compartieran sin menoscabo del régimen especial de que disfrutaban.

Atento el Gobierno á estas consideraciones ha celebrado por medio de sus Delegados con los representantes de las respectivas Diputaciones provinciales múltiples conferencias, en las cuales se han examinado con escrupuloso detenimiento una por una las diversas manifestaciones de la riqueza llamada á contribuir á las cargas públicas dentro de nuestro sistema tributario, y depurado en suma la situación económica de aquellas tres provincias.

De las detenidas discusiones á que este estudio se ha prestado y en las cuales el interés del Gobierno y el local se han fundido en el más alto interés del Estado, ha resultado un aumento líquido de un millón de pesetas sobre los anteriores conciertos, al cual han contribuido las provincias de Vizcaya y Guipúzcoa en 700.000 y 300.000 pesetas respectivamente, después de convenir todos en que, al presente, la situación de Alava no consiente aumentos apreciables.

Además, el Gobierno ha aceptado, de acuerdo con los representantes de las Diputaciones Vascongadas, nuevos conciertos por otras contribuciones que hasta el presente han sido administradas y recaudadas directamente por el Estado, tales como el impuesto sobre sueldos provinciales y municipales, el de tarifas de viajeros y mercancías, el de carruajes de lujo y las asignaciones á las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección, obteniendo de esta negociación la cifra de 574.819 pesetas en las tres provincias.

La duración del nuevo concierto (doce años económicos más el corriente), pedida por las provincias, ha sido aceptada por el Gobierno, teniendo principalmente en cuenta que la región vascongada, por natural inclinación apegada á sus tradiciones, necesita más que otra alguna de la Península el concurso del tiempo para aclimatar las reformas económicas que han de ser consecuencia necesaria del mayor sacrificio que se le exige.

Por esta razón, también ha debido el Gobierno reconocer una vez más la independencia económica y administrativa de que las Diputaciones de las tres provincias gozaron casi constantemente, y que las leyes de 29 de Agosto de 1882 y 29 de Junio de 1887 han reconocido y consagrado.

Aparte de que éste era el estado de derecho cuando la vigente ley de Presupuestos fué aprobada por las Cámaras, y que jamás tuvo el Gobierno la intención de modificarle, sería ciertamente inexplicable que al imponer obligaciones más amplias, se restringieran los medios de hacerlas efectivas.

Fundado en estas consideraciones, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tengo la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 1.º de Febrero de 1894.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,  
**Germán Gamazo.**

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y en cumplimiento del artículo 41 de la ley de Presupuestos de 5 de Agosto de 1893;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el concierto económico celebrado entre los representantes de las Diputaciones provinciales de Vizcaya, Guipúzcoa y Alava y la Comisión del Gobierno nombrada por Real orden de 7 de Octubre próximo pasado.

Art. 2.º En virtud del referido concierto queda modificado el establecido para las referidas provincias por la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1887, alterado á su vez por Reales decretos de 16 de Julio de 1888, 24 de Septiembre de 1889 y 16 de Febrero de 1893, fijándose los cupos de las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería, industrial y de comercio, derechos reales, papel sellado, consumos, 1 por 100 sobre los pagos y patentes de alcoholes, en las siguientes cantidades:

#### CONTRIBUCION DE INMUEBLES CULTIVO Y GANADERIA

Vizcaya, 997.297.  
Guipúzcoa, 797.766.  
Alava, 575.000.

#### INDUSTRIAL Y DE COMERCIO

Vizcaya, 499.747.  
Guipúzcoa, 310.416.  
Alava, 58.194.

#### DERECHOS REALES

Vizcaya, 420.694.  
Guipúzcoa, 197.868.  
Alava, 17.535.

#### PAPEL SELLADO

Vizcaya, 67.732.  
Guipúzcoa, 40.200.  
Alava, 26.000.

#### CONSUMOS

Vizcaya, 680.646.  
Guipúzcoa, 560.511.  
Alava, 209.387.

#### UNO POR 100 SOBRE LOS PAGOS

Vizcaya, 71.931.  
Guipúzcoa, 41.155.  
Alava, 12.550.

#### PATENTES DE ALCOHOLES

Vizcaya, 14.690.  
Guipúzcoa, 12.766.  
Alava, 3.740.

Art. 3.º Del total del cupo concertado en cada provincia se deducirán en concepto de compensaciones las cantidades siguientes:

Vizcaya, 644.574.  
Guipúzcoa, 598.017.  
Alava, 347.243.

Art. 4.º Quedan también concertados entre la Hacienda pública y las referidas Diputaciones provinciales en los cupos que se expresan, los impuestos siguientes:

#### SUELDO PROVINCIALES Y MUNICIPALES

Vizcaya, 126.332.  
Guipúzcoa, 62.448.  
Alava, 24.907.

#### TARIFAS DE VIAJEROS Y MERCANCIAS

Vizcaya, 275.718.  
Guipúzcoa, 15.000.  
Alava, 6.864.

#### CARRUAJES DE LUJO

Vizcaya, 10.000.  
Guipúzcoa, 6.000.  
Alava, 1.500.

#### ASIGNACIONES DE LAS EMPRESAS DE FERROCARRILES PARA GASTOS DE INSPECCION

Vizcaya, 36.800.  
Y Alava, 9.250.

Art. 5.º Las demás contribuciones é impuestos que no son por ahora objeto de concierto, incluso la industrial que grava las Compañías y Sociedades de Seguros, y el de 0'05 por 100 sobre la circulación de títulos, cuyos productos no se hallan comprendidos en los cupos que se fijan en el presente decreto para la contribución industrial y de comercio y papel sellado, serán administrados y recaudados directamente por la Hacienda pública, en la forma que disponen sus respectivos reglamentos.

Art. 6.º Los cupos fijados por el impuesto sobre tarifas de viajeros y mercancías, comprenden las líneas férreas siguientes:

**Vizcaya.**

- Bilbao á Portugalete.
- Triano á Memerea.
- Cadagua.
- Bilbao á las Arenas.
- Bilbao á Durango.
- Durango á Zumárraga.
- Amorevieta á Guernica y Pedernales.
- La Robla á Valmaseda.
- Luchana á Mungüía.
- Elgoibar á San Sebastián.
- Las Arenas á Plencia.

**TRANVÍAS**

- Bilbao á las Arenas y Algorta.
- Bilbao á Santurce.

**Guipúzcoa.**

- Tranvía de San Sebastián á Pasajes y Rentería.

**Alava.**

- Ferrocarril Anglo-Vasco-Navarro.

Las cifras de este concierto son susceptibles de aumento ó disminución, en razón á las nuevas líneas que se exploten y á la prolongación que sufran las existentes, ó en virtud de las que cesen en la explotación en todo ó en parte.

Los aumentos á este concierto especial se regularán tomando por base los productos obtenidos en el primer año, que servirán de tipo en éste y en el segundo y tercer año, hasta que conocido el resultado de este último se fije la cantidad definitiva anual que se

exigirá en lo sucesivo. Al establecer estos aumentos se tendrán en cuenta las disminuciones que correspondan por las Empresas de carruajes que cesen por aquella causa.

Las bajas á que dieren lugar las líneas que cesen en la explotación, serán proporcionales al tipo concertado.

Art. 7.º En el cupo fijado por este impuesto se comprende, tanto la vía terrestre, como la marítima y fluvial.

Las Diputaciones respectivas cobrarán este impuesto é inspeccionarán su recaudación en la forma que estimen más conveniente, pudiendo exigir de las Administraciones de Aduanas, Compañías de ferrocarriles y demás Empresas de transportes cuantos datos necesiten para las comprobaciones que crean procedentes, con el fin de evitar cualquiera defraudación.

Art. 8.º Las Diputaciones provinciales ingresarán en el Tesoro público los aumentos correspondientes al corriente año económico de 1893-94, en la forma siguiente:

El 40 por 100 en el mes de Abril próximo, y el 60 por 100 en el de Junio siguiente.

Art. 9.º Las respectivas Diputaciones provinciales responderán en todo tiempo al Estado del importe total de los cupos que cada provincia deba satisfacer.

Art. 10. Cualquiera otra nueva contribución, renta ó impuesto que establezcan las leyes sucesivas y que no tengan relación con las encabezadas, obligarán también á las provincias referidas en la cantidad que les corresponda satisfacer al Estado, y se harán efectivas en la forma que el Gobierno determine, oyendo previamente á las respectivas Diputaciones provinciales.

Del mismo modo, si las leyes sucesivas suprimieran alguna contribución, renta é impuesto de los encabezados, se dejará de satisfacer el cupo correspondiente, á no ser que al suprimirse un impuesto se establezca otro

en equivalencia representando la misma cantidad, en cuyo caso no se hará alteración alguna.

Art. 11. Las cuotas señaladas serán inalterables hasta 1.º de Julio de 1906, y pasada esta fecha podrán modificarse con sujeción á lo dispuesto en el art. 41 de la ley de Presupuestos vigente, oyendo, como en él se determina, á las Diputaciones provinciales, salvo lo establecido en los artículos 6.º y 10.

Art. 12. Para el pago de las cantidades concertadas por los impuestos de sueldos y asignaciones provinciales y municipales, tarifas de viajeros y mercancías, carruajes de lujo y asignaciones por gastos de inspección, correspondientes al actual año económico, se computarán á las Diputaciones las cantidades realizadas por la Administración por valores del presupuesto de 1893-94, desde 1.º de Julio de 1893.

Art. 13. El ingreso y formalización de las cantidades que deberán abonar las respectivas provincias se verificarán en la Administración especial de Hacienda por cuartas partes dentro del mes siguiente al vencimiento de cada trimestre, excepción hecha del último de cada año económico, cuyas operaciones tendrán lugar precisamente dentro del mes de Junio, quedando sujetas dichas Corporaciones, si retrasaren el cumplimiento de esta obligación, á los procedimientos de apremio establecidos ó que se establezcan contra deudores á la Hacienda.

Art. 14. Las Diputaciones provinciales de Vizcaya, Guipúzcoa y Alava continuarán investidas, así en el orden administrativo como en el económico, de todas las atribuciones que vienen ejerciendo.

Dado en Palacio á primero de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
Gerona Gamazo.

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

**REAL ORDEN**

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado aprobar el siguiente cuadro de distribución de los caballos sementales del Estado, en paradas provisionales para la cubrición de yeguas en la próxima primavera, disponiendo se abran al servicio público desde el 25 de Febrero al 5 de Marzo próximos las que en aquél están señaladas á las provincias de Cádiz, Sevilla, Córdoba, Málaga, Extremadura y Canarias; del 5 al 15 del último mes citado, las correspondientes á las de Jaén, Granada, Murcia, Albacete, Ciudad Real, Toledo y Madrid, y desde el 20 del mismo al 1.º de Abril las de ambas Castillas, Aragón, Baleares, Navarra, Asturias y Galicia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1894.

LOPEZ DOMINGUEZ

Sr. Ordenador de pagos de Guerra.

**CUADRO QUE SE CITA**

**PRIMER DEPÓSITO.—JEREZ DE LA FRONTERA.**

Cuenta con 93 sementales, de los que, deducidos 19, que á tenor de lo prevenido en la Real orden de 19 de Enero de 1888 han sido concedidos á criadores, y 2 que se destinan á la cubrición en la yeguada militar, quedan para el servicio general de paradas 72, que se distribuyen en la forma siguiente:

PUNTOS EN QUE SE SITUAN LAS PARADAS		DOTACIÓN				OBSERVACIONES
Provincias.	Pueblos.	Caballos.....	Sargentos.....	Cabos.....	Soldados.....	
Sevilla.....	Carmona.....	4	1	»	2	Este Depósito necesita, además del personal que se le señala, seis soldados para el servicio de las paradas, tres ordenanzas montados y tres caballos con destino á los Jefes y Oficiales revisores de grupo, que le facilitarían los Cuerpos de Caballería que oportunamente se designarán.
	Sanlúcar la Mayor.....	2	»	1	1	
	Coria del Río.....	3	»	1	1	
	Los Palacios.....	3	»	1	1	
	Morón.....	3	»	1	1	
	Montellano.....	2	»	1	1	
	Osuna.....	2	»	1	1	
	Marchena.....	4	1	»	2	
	Arahal.....	3	»	1	1	
	Las Cabezas.....	2	»	1	1	
	Lebrija.....	3	»	1	1	
	Jerez de la Frontera.....	5	1	»	3	
	Arcos de la Frontera.....	3	»	1	1	
	Villamartín.....	3	»	1	1	
Prado del Rey.....	3	»	1	1		
Cádiz.....	Ubrique.....	2	»	1	1	
	Zahara.....	2	»	1	1	
	Olvera.....	2	»	1	1	
	Sanúcar de Barrameda.....	2	»	1	1	
	San José del Valle.....	2	»	1	1	
	Medina Sidonia.....	2	»	1	1	
Canarias.....	Conil.....	2	»	1	1	
	Vejer.....	2	»	1	1	
	Tarifa.....	3	»	1	1	
	La Laguna.....	3	1	»	2	
	Las Palmas.....	2	»	»	2	
<b>TOTAL.....</b>		<b>72</b>	<b>4</b>	<b>21</b>	<b>32</b>	

Las anteriores paradas, excepción hecha de las de Canarias, constituirán tres grupos, que serán continuamente revistados por tres Oficiales del Depósito, teniendo su residencia en Carmona, Jerez y Vejer respectivamente.

*Primer grupo.*—Todas las que se establezcan en la provincia de Sevilla.

*Segundo grupo.*—Las de Jerez, Arcos, Villamartín, Prado del Rey, Ubrique, Zahara y Olvera.

*Tercer grupo.*—Las de Sanlúcar, San José del Valle, Medina, Conil, Vejer y Tarifa.

Los Oficiales revisores de los anteriores grupos serán alternativamente residenciados por el Teniente Coronel y Comandante del Depósito, sin que en cada mes deba exceder de veinte días el número de los que ambos inviertan en este servicio.

**SEGUNDO DEPÓSITO.—LA RAMBLA.**

Cuenta con 89 sementales, de los que, deducidos 3, que á tenor de lo prevenido en la Real orden de 19 de Enero de 1888 han sido concedidos á criadores, y uno que se destina á la cubrición en la yeguada militar, quedan para el servicio general de paradas 85, que se distribuyen en la forma siguiente:

PUNTOS EN QUE SE SITUAN LAS PARADAS		DOTACIÓN				OBSERVACIONES
Provincias.	Pueblos.	Caballos.....	Sargentos.....	Cabos.....	Soldados.....	
Córdoba.....	La Rambla.....	7	»	1	3	Este depósito necesita, además de la fuerza que se le señala, cuatro ordenanzas montados y cuatro caballos para los Jefes y Oficiales revisores de grupo, que deberán facilitar los Cuerpos de Caballería que oportunamente se designarán.
	Córdoba.....	8	1	»	4	
	Pedro Abad.....	3	»	1	1	
	Cañete de las Torres.....	3	»	1	1	
	Espejo.....	4	»	1	2	
	Palma del Río.....	5	1	1	2	
	Montilla.....	2	»	»	2	
	Villafraanca.....	4	»	1	2	
	Castro del Río.....	4	»	1	2	
	Villanueva de Córdoba.....	4	»	1	2	
	Baena.....	5	1	1	2	
	Peñaflor.....	2	»	1	1	
	Ecija.....	5	»	1	2	
	Sevilla.....	4	»	1	2	
Badajoz.....	Llerena.....	3	»	1	1	
	Higuera la Real.....	5	1	1	2	
	Almendralejo.....	3	»	1	1	
	Mérida.....	3	»	1	1	
	Jerez de los Caballeros.....	3	»	1	1	
	Oliva de Jerez.....	3	»	1	1	
	Villanueva del Fresno.....	2	»	1	1	
	Puebla de la Calzada.....	3	»	1	1	
<b>TOTAL.....</b>		<b>85</b>	<b>4</b>	<b>20</b>	<b>37</b>	

Las anteriores paradas constituirán tres grupos, que serán continuamente revistados por tres Oficiales del Depósito, teniendo su residencia en La Rambla, Llerena y Mérida respectivamente.

*Primer grupo.*—Las que se establezcan en Villanueva de Córdoba, Cañete de las Torres, Pedro Abad, Villafraanca, Córdoba, Castro del Río, Baena, Espejo, Montilla, La Rambla, Ecija, Palma del Río, Peñaflor y Sevilla.

*Segundo grupo.*—Las de Higuera la Real, Oliva de Jerez, Jerez de los Caballeros, Llerena y Villanueva del Fresno.

*Tercer grupo.*—Las de Almendralejo, Mérida y Puebla de la Calzada.

Los Oficiales revisores de estos grupos serán residenciados alternativamente por el Teniente Coronel y Comandante del Depósito, sin que en cada mes deba exceder de veinte días el número de los que ambos inviertan en este servicio.

SEGUNDA SECCIÓN.—TRUJILLO.

Cuenta con 20 sementales, que en su totalidad se destinan al servicio de paradas, distribuyéndose en la forma siguiente:

PUNTOS EN QUE SE SITUAN LAS PARADAS		DOTACIÓN				OBSERVACIONES	
Provincias.	Pueblos.	Caballos...	Sargentos...	Cabos...	Soldados...		
Cáceres....	Trujillo.....	5	»	1	2	Esta Sección necesita, además de la fuerza que se le señala, un ordenanza montado y un caballo para el Oficial revisor de las paradas, que les facilitarán los Cuerpos de Caballería que oportunamente se designarán.	
	Cáceres.....	4	»	1	2		
	Valencia de Alcántara.....	2	»	1	1		
	Salvatierra.....	2	»	1	1		
	Puente de Alcántara.....	2	»	1	1		
Badajoz....	Logroño.....	2	»	1	1		
	Campanario.....	2	»	1	1		
	A Churruerque.....	3	»	1	1		
	Talarrubias.....	2	»	1	2		
	Villanueva de la Serena.....	2	»	1	1		
Don Benito.....	2	»	1	1			
TOTAL.....		20	1	9	14		

Las anteriores paradas serán continuamente revistadas por un Oficial de la Sección, y éste residenciará en el Teniente Coronel y Comandante del Depósito, en la forma indicada respecto al mismo.

TERCER DEPÓSITO.—BAEZA.

Cuenta con 89 sementales, de los que, deducidos tres concedidos á criadores, á tenor de lo prevenido en la Real orden de 19 de Enero de 1888, y uno que se destina á la yeguada militar, quedan para el servicio general de paradas 85, que se distribuyen en la forma siguiente:

PUNTOS EN QUE SE SITUAN LAS PARADAS		DOTACIÓN				OBSERVACIONES
Provincias.	Pueblos.	Caballos...	Sargentos...	Cabos...	Soldados...	
Jaén.....	Jaén.....	4	»	1	2	Este Depósito necesita, además de la fuerza que se le señala, ocho soldados para auxiliar el servicio de paradas, tres ordenanzas montados y tres caballos con destino á los Jefes y Oficiales revisores de grupo, que deberán facilitarles los Cuerpos de Caballería que oportunamente se designarán.
	Montilla.....	2	»	1	1	
	Alcalá la Real.....	2	»	1	1	
	Santiago de Calatrava.....	2	»	1	2	
	Andujar.....	6	»	1	3	
	Bailén.....	3	»	1	2	
	Baeza.....	7	»	1	3	
Ciudad Real.	Torreperogil.....	2	»	1	1	
	Villacarrillo.....	2	»	1	1	
	Ciudad Real.....	4	»	1	2	
	Almagro.....	2	»	1	1	
Granada....	Almadén.....	2	»	1	1	
	Almodóvar del Campo.....	2	»	1	1	
	Granada.....	4	»	1	3	
	Alhama.....	2	»	1	1	
Málaga....	Loja.....	3	»	1	1	
	Antequera.....	4	»	1	2	
	Archidona.....	3	»	1	2	
	Málaga.....	4	»	1	2	
Madrid....	Córdoba.....	2	»	1	1	
	Alora.....	3	»	1	1	
	Ronda.....	3	»	1	2	
	Campillos.....	2	»	1	1	
Albacete....	Alcalá de Henares.....	2	»	1	1	
	Albacete.....	2	»	1	1	
Toledo....	Talavera de la Reina.....	2	»	1	1	
	Cuenca.....	4	»	1	2	
Balears....	Mansor.....	1	»	1	1	
	La Puebla.....	2	»	1	1	
	La Palma.....	1	»	1	1	
TOTAL.....		85	5	26	45	

Las anteriores paradas, excepción hecha de las de Baleares, constituirán tres grupos en la forma que se expresa, los cuales serán continuamente revistados por tres Oficiales del Depósito, teniendo su residencia en Jaén, Antequera y Albacete respectivamente.

**Primer grupo.**—Todas las que se establecen en la provincia de Jaén.  
**Segundo grupo.**—Las de las provincias de Granada y Málaga.  
**Tercer grupo.**—Las de las provincias de Ciudad Real, Madrid, Albacete, Toledo y Cuenca.  
 Los Oficiales revisores de los anteriores grupos serán residenciados alternativamente por el Teniente Coronel y Comandante del Depósito, sin que en cada mes deba exceder de veinte días el número de los que ambos inviertan en este servicio.

CUARTO DEPÓSITO.—VALLADOLID.

Cuenta con 88 sementales, de los que, deducidos uno, que á tenor de lo prevenido en la Real orden de 19 de Enero de 1888, ha sido concedido á criador, y otro que se destina á la cubrición en la yeguada militar; quedan para el servicio general de paradas 86, que se distribuyen en la forma siguiente:

PUNTOS EN QUE SE SITUAN LAS PARADAS		DOTACIÓN				OBSERVACIONES
Provincias.	Pueblos.	Caballos...	Sargentos...	Cabos...	Soldados...	
Avila.....	Avila.....	2	»	1	1	Este Depósito necesita, además de la fuerza que se le señala, 17 soldados para auxiliar el servicio de paradas, cuatro ordenanzas montados y cuatro caballos con destino á los Jefes y Oficiales revisores de grupos, que deberán facilitarles los Cuerpos de Caballería que oportunamente se designarán.
	Piedralaves.....	2	»	1	2	
Coruña....	Villafranca de la Sierra.....	2	»	1	1	
	Melid.....	3	»	1	2	
León.....	León.....	3	»	1	2	
	Santo Domingo de la Calzada.....	2	»	1	1	
Lugo.....	Rabade.....	3	»	1	2	
	Pola de Lena.....	2	»	1	1	
Oviedo....	Villaviciosa.....	2	»	1	1	
	Gijón.....	2	»	1	1	
Orense....	Guizo de Limia.....	3	»	1	2	
	Paleucia.....	3	»	1	2	
Palencia....	Cervera del Río Pisuerga.....	2	»	1	1	
	Herrera del Río Pisuerga.....	2	»	1	1	
Santander..	Carrión de los Condes.....	2	»	1	1	
	Saldaña.....	3	»	1	2	
Salamanca..	Reinosa.....	3	»	1	2	
	Corvera.....	2	»	1	1	
Segovia....	Vega de Pas.....	2	»	1	1	
	Salamanca.....	5	»	1	3	
Valladolid..	Vitigudino.....	3	»	1	2	
	Peñaranda.....	2	»	1	1	
Zamora.....	Ledesma.....	3	»	1	2	
	El Espinar.....	2	»	1	1	
Zamora.....	Rioseco.....	5	»	1	3	
	Valladolid.....	15	»	1	2	
Zamora.....	Benavente.....	3	»	1	2	
	Zamora.....	2	»	1	1	
TOTAL.....		86	4	26	51	

Las anteriores paradas constituirán cinco grupos, en la forma que se expresa, los cuales serán continuamente revistados por cinco Oficiales del Depósito, teniendo su residencia en León, Reinosa, Salamanca, Valladolid y Avila respectivamente.

**Primer grupo.**—Las que se establecen en las provincias de la Coruña, León, Lugo, Oviedo, y Orense.  
**Segundo grupo.**—Las de la provincia de Santander, y en la de Paleucia las de Herrera y Cervera del Río Pisuerga.  
**Tercer grupo.**—Las de la provincia de Salamanca y la que situará en Zamora.  
**Cuarto grupo.**—Las de Palencia, Saldaña, Santo Domingo de la Calzada, Valladolid, Rioseco y Benavente.  
**Quinto grupo.**—Las de las provincias de Avila y Segovia.  
 Los Oficiales revisores de los anteriores grupos serán alternativamente residenciados por el Teniente Coronel y Comandante del Depósito, sin que en cada mes deba exceder de veinte días el número de los que ambos inviertan en este servicio.

PRIMERA SECCIÓN.—ZARAGOZA.

Cuenta con 30 sementales, que en su totalidad se destinan al servicio de paradas, y que se distribuyen en la forma siguiente:

PUNTOS EN QUE SE SITUAN LAS PARADAS		DOTACIÓN				OBSERVACIONES
Provincias.	Pueblos.	Caballos...	Sargentos...	Cabos...	Soldados...	
Zaragoza....	Zaragoza.....	13	»	1	2	Esta Sección necesita, además de la fuerza que se le señala, dos ordenanzas montados y dos caballos para los Oficiales revisores de grupo, que se facilitarán los Cuerpos de Caballería que oportunamente se designarán.
	Calatayud.....	2	»	1	1	
	Daroca.....	2	»	1	1	
	Sos.....	2	»	1	1	
Navarra....	Tudela.....	3	»	1	2	
	Mendavia.....	2	»	1	1	
Soria.....	Peraita.....	3	»	1	2	
	Soria.....	3	»	1	2	
TOTAL.....		30	1	7	12	

Las anteriores paradas constituirán dos grupos en la forma que se expresa, los cuales serán continuamente revistados por dos Oficiales de la Sección, teniendo su residencia en Zaragoza y Tudela respectivamente.

**Primer grupo.**—Las que se establecen en Zaragoza, Calatayud, Daroca y Soria.  
**Segundo grupo.**—Las de la provincia de Navarra, y en la de Zaragoza la de Sos.  
 Los Oficiales revisores de estos grupos serán residenciados por el Teniente Coronel y Comandante del Depósito, con sujeción á lo que se previene respecto al mismo.  
 Madrid 31 de Enero de 1894.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

Grupo 6.—29 Enero 1894.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberá corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

España (Costa S).

BOYA EN LA BAHÍA DE CÁDIZ

Núm. 72.—Según comunica el Comandante de Marina de Cádiz con fecha 18 del corriente, la boya que marcaba el bajo La Galera fué arrastrada por las fuertes marejadas hasta la costa del Puerto de Santa María, en donde se encontraba en dicha fecha, la cual tan pronto como el tiempo lo permitiese se colocaría otra vez en su sitio.

Carta núm. 22 A de la sección II.

Portugal.

RESTOS DEL BUQUE FLOTANTE POR FUERA DE LAS COSTAS DE PORTUGAL

(Avis aux Navigateurs, núm. 2/11 Paris, 1894.)

Núm. 73.—Según comunica el Jefe de la Marina de Dunkerque con fecha 18 del pasado Diciembre, el buque *Madalaine Victor*, de Nantes, navegando de Villa Nova de Portimao á Dunkerque, encontró el 1.º de Diciembre en 37º 20' N. por 3º 6' W. al buque *Libertade*, de Setubal, tumbado sobre estribor con las velas cazadas, sumergida la proa en el agua y emergiendo la popa.

Carta núm. 703 de la Sección II.

**Francia (Costa W).**

AVERÍA EN LA BOYA DE CAMPANA DE LA ENTRADA DE LA BAHÍA DE AIGUILLON

(Avis aux Navigateurs, núm. 3/16. Paris, 1894.)

Núm. 74.—Se ha retirado la campana de la boya fondeada á la entrada de la bahía de Aiguillon, para repararla.

Carta núm. 150 a. de la sección II.

**RETRADA TEMPORAL DE BOYAS EN LA BADA DE SAINT-NAZAIRE**

(Avis aux Navigateurs, núm. 8/46. Paris, 1894.)

Núm. 75.—A causa de los hielos se han retirado: la boya luminosa roja y negra con luz blanca, que valizaba los peligros de la Basse Saint-Nazaire, y las boyas ordinarias que valizaban las rocas de Penhouët y de Meynier. Cuando las circunstancias lo permitan se colocarán otra vez en sus respectivos lugares.

Carta núm. 150 a. de la sección II.

AVERÍA DE LA VALIZA DEL MANCHÓN DE LOS MATS, EN LAS PROXIMIDADES DEL PUERTO DE PENERF

(Avis aux Navigateurs, núm. 10/58. Paris, 1894.)

Núm. 76.—A consecuencia de un abordaje, se ha sumergido la valiza de hierro, pintada de negro, que señalaba el manchón de los Mats, en las proximidades del puerto de Penerf, y queda invisible en la pleamar. Hasta las grandes mareas de Abril no podrá reemplazarse.

Carta núm. 150 a. de la sección II.

MODIFICACIONES PROYECTADAS EN EL ALUMBRADO DE LOS ALREDEDORES DE CONCARNEAU

(Avis aux Navigateurs, núm. 11/64. Paris, 1894.)

Núm. 77.—En la luz de la isla de los Carneros y en las del río abajo (Batería de la Cruz) y río arriba (Beuzec) de Concarneau, se van á introducir las modificaciones siguientes:

1.ª La luz de la isla de los Carneros, que es fija, será centelleante, con grupos de dos eclipses que se sucederán del modo siguiente: luz, cuatro segundos; eclipse, uno un tercio segundos; luz, uno un tercio segundos; eclipse, uno un tercio segundos; luz, cuatro segundos, etc.

La intensidad del foco luminoso de la luz de la isla de los Carneros se aumentará notablemente en un sector de unos cuatro grados de amplitud, cuyo eje al S. 79° E. de la luz, pasará á una milla al S. del escollo Men an-Tréas. En este sector, la luz centelleante no se eclipsará y parecerá sensiblemente fija.

2.ª Se aumentará la intensidad luminosa de la luz de la Batería de la Cruz, y esta luz cubrirá los escollos de los Soldados y del Corven de Trévignon, con un sector rojo que se extenderá por la parte de tierra hasta el S. 11° 30' E. de la luz.

3.ª Se aumentará también la intensidad luminosa de la luz río arriba de Concarneau; la amplitud del sector se reducirá á unos 15° y el eje coincidirá con el S. 32° 30' W. de la luz. Esta luz cesará de ser visible en las proximidades de las rocas de Moustierlin.

Se anunciará oportunamente cuando se establezcan estas modificaciones.

Cuaderno de faros núm. 2 de 1893, pág. 94.

**Estados Unidos.**

CAMBIO DE CARÁCTER DE LA SEÑAL DE NIEBLA DEL EXTREMO E. DEL ROMPEOLAS DE DELAWARE

(Notice to Mariners, Light House Board, Washington, 1893.)

Núm. 78.—Desde el 15 del corriente, la trompeta sistema Daboll, del extremo E. del rompeolas de Delaware, debe emitir en tiempos cerrado y de niebla, sonidos de tres segundos de duración, separados por intervalos de veintisiete segundos.

Cuaderno de faros núm. 5 de 1888, pág. 152.

DESTRUCCIÓN DEL FARO DE LA PUNTA LOWER CEDAR (RÍO POTOMAC)

(Notice to Mariners, números 144 y 146. Light House Board, Washington, 1893.)

Núm. 79.—El faro de la punta Lower Cedar, fué destruído por un incendio en Diciembre último.

Se ha restablecido una luz fija blanca sobre las ruinas del faro.

Cuaderno de faros núm. 5 de 1888, pág. 174.

CABLE SUBMARINO ENTRE OLD POINT COMFORT Y WILLOUGHBY SAND SPIT (RADA DE HAMPTON)

(Notice to Mariners, núm. 42/1.012. Washington, 1893.)

Núm. 80.—En la rada de Hampton se ha tendido un cable submarino. Arranca de un punto situado á un cable próximamente al E. del Lower Engineers Wharf de Old Point Comfort, y se extiende casi en línea recta, hasta un punto cerca del extremo W. del Willoughby Sand Spit, pasando por los Raps (Fort Wool).

Carta núm. 586 de la sección IX.

BOYA QUE MARCA EL FARO FLOTANTE DEL NANTUCKET NEW SOUTH SHOAL (MASSACHUSETTS)

(Notice to Mariners, núm. 50/1.059. Washington, 1893.)

Núm. 81.—Para marcar la posición del faro flotante del Nantucket N. W. South Shoal, se ha fondeado á 1/2 milla al N. de este faro, una boya plana, pintada de rojo, con la inscripción Nantucket Net South Shoal.

Cuaderno de faros núm. 5 de 1888, pág. 118, y carta número 588 de la sección IX.

TRASLACIÓN DE UNA BOYA EN EL CANAL DE LA ISLA CONEY, EN LA ENTRADA DE LA BAHÍA DE NUEVA YORK

(Notice to Mariners, núm. 50/1.062. Washington, 1893.)

Núm. 82.—La boya de asta roja núm. 2, del canal de la isla Coney, se ha situado al S. 61° 30' E. del faro de la isla Coney y al S. 54° W. de la torre del Centenario.

Carta núm. 587 de la sección IX.

**Golfo de Guinea.**

SUPRESIÓN DE LA BOYA DE RECALADA DEL RÍO NUN (ENTRADA DEL NÍGER)

(Nachrichten für Seefahrer núm. 49/2.535. Berlin, 1893.)

Núm. 83.—Según comunica el Comandante del buque de guerra alemán Hyäne, no está en su sitio la boya de recalada del río Nun, en la embocadura del Níger, y por ahora no se restablecerá.

Carta núm. 200 de la sección IV.

DATOS SOBRE EL VALIZAMIENTO DEL RÍO CAMARONES

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 49/2.536. Berlin, 1893.)

Núm. 84.—A 500 metros al SW. de la boya roja de la barra del río Camarones, se ha fondeado una pequeña boya de asta, roja, para marcar el bajo que sale hasta fuera de la barra, de la orilla del S. del río.

Situación: 4° 1' 45" N. por 15° 52' 32" E.

Se ha retirado la boya C. que estaba fondeada á la entrada del río y no se restablecerá.

Carta núm. 241 de la sección IV.

**ISLAS BRITÁNICAS****Escocia (costa W.)**

LUCES EN LA PUNTA AYRE (ISLA RAASAY) Y EN LA PUNTA UGHINISH (ISLA SKYE)

(Notice to Mariners, núm. 638. London, 1893.)

Núm. 85.—ISLA RAASAY. El 1.º de Diciembre último se encendió una luz, blanca y roja, centelleante, con veinte destellos por minuto, en un faro recientemente construído en la punta Ayre, extremo NE. de la isla Raasay. Esta luz, elevada 9 metros sobre el nivel de la pleamar, será blanca, entre el S. 62° W. y el S. 71° E., pasando por el S. de la luz; roja, entre el S. 71° E. y el N. 82° E., sobre Guluare Rocks, Skeir Dearg y Skeir Tarrsuinn; y blanca, entre el N. 82° E. y el N. 35° E.; esto es, tendrá un sector de iluminación de 207°.

Al faro es una pequeña torre de mampostería.

Situación aproximada: 57° 20' N. por 0° 11' E.

ISLA SKYE. En la misma fecha se encendió una luz, blanca y roja, centelleante, con veinte destellos por minuto, en un faro recientemente construído sobre la punta Ughinish, en la bahía Dunvegan, costa W. de la isla Skye. Esta luz, elevada 18 metros sobre el nivel de la pleamar, será: blanca, entre el S. 50° E. y el N. 50° W. por el E. y N. de la luz, y roja, entre el N. 50° W. y el S. 40° W. sobre New Rock y Blanck Rock; por fuera de la punta Joghard, no se verá al N. del N. 34° W.

Situación aproximada: 57° 16' 50" N. por 0° 24' 10" W.

Estas luces, de sistema Trotter-Lindberg, son de corto alcance y no están sometidas á vigilancia continua.

Cuaderno de faros núm. 4 de 1887, pág. 90.

LUCES PROVISIONALES DURANTE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE UN PUERTO DE REFUGIO EN LA PUNTA SALTHOUSE (BAHÍA DE PETERHEAD)

(Notice to Mariners núm. 670. London, 1893.)

Núm. 86.—Desde el 1.º del corriente, se encienden accidentalmente una, dos ó tres luces, de 2 500 bujías de potencia, sobre el rompeolas en construcción, en la punta Salthouse, de cinco á nueve de la mañana y desde las tres de la tarde hasta las diez de la noche. Estas luces están situadas de modo que no puedan verse desde la mar.

Situación aproximada de la punta Salthouse: 57° 29' 30" N. por 4° 25' 20" E.

Cuaderno de faros núm. 4 de 1887, pág. 80, y carta número 265 de la sección II.

**MAR DE LAS ANTILLAS****Isla Haiti ó Santo Domingo.**

LUZ EN SANTO DOMINGO

(Notice to Mariners, núm. 50/1.067. Washington, 1893.)

Núm. 87.—Según comunica el Vicecónsul de los Estados Unidos en Santo Domingo, desde el 18 de Mayo de 1893 está

encendida una luz fija roja en la carvería de la New Jersey and Santo Domingo Brewing Company (Aviso núm. 46/246 de 1893) y esta Compañía procura conservar dicha luz, de un modo permanente, para uso de los navegantes.

Cuaderno de faros núm. 6 de 1893, pág. 48.

**Honduras.**

LUZ CERCA DEL RÍO NORTH STANN

(Notice to Mariners, núm. 655. London, 1893.)

Núm. 88.—Según publica el Gobierno de Honduras, el 31 de Agosto de 1893 se encendió, al N. de la entrada del río North Stann (North Standing), una luz fija, blanca, elevada 17 metros sobre el nivel de la mar y de 13 millas de alcance. Está colocada en un palo pintado de blanco, con una veleta en el tope.

Situación aproximada: 16° 57' 50" N. por 82° 1' 50" W.

Cuaderno de faros núm. 6 de 1893, pág. 26.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

**MINISTERIO DE HACIENDA****Subsecretaría.**

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Antonio Suárez Inclán, Oficial de tercera clase de esa Intervención general, sobre que se le reconoce, para los efectos del escalafón del ramo de Intervención, la antigüedad en los destinos de Oficial de primera y segunda clase que desempeñó en la Administración de la isla de Cuba:

Resultando que este empleado figuraba en el escalafón definitivo, formado en 15 de Marzo último, con el núm. 1.º de los Oficiales de cuarta clase activos, por haber disfrutado mayor haber, y que desempeñando dicho empleo en la Intervención de Hacienda de Santander fué ascendido por el turno primero de antigüedad á Oficial de tercera clase de ese Centro directivo, por Real orden de 2 de Junio siguiente, posesionándose en 1.º de Julio de 1893:

Resultando que, según aparece de su hoja de servicios, fué nombrado en 7 de Noviembre de 1883 Oficial de segunda clase de la Contaduría general de Hacienda de la isla de Cuba, cargo que, con el de Oficial segundo, en comisión, de la Aduana de la Habana, desempeñó por espacio de diez y siete meses y veintiséis días, sirviendo entre ambos el de Oficial primero, Contador de la Administración de Hacienda de Pinar del Río, un mes y diez y nueve días:

Resultando que, declarado cesante en Julio de 1885, volvió al servicio del Estado en la Península en 26 de Julio de 1888, con la categoría de Oficial de quinta clase, ascendiendo después á la de cuarta, fuera del ramo de Intervención, en el que ingresó con dicho empleo en 23 de Abril de 1891 con destino á la referida Intervención de Santander:

Resultando que el Sr. Suárez Inclán, al ascender á Oficial de tercera clase de esa oficina general, reunió los dos años de servicios en la categoría inferior inmediata que exige la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1876:

Considerando que, si bien es cierto que el interesado figuró á la cabeza de los Oficiales de cuarta clase en el escalafón del ramo de Intervención, en virtud de lo dispuesto en la regla 5.ª del Real decreto de 25 de Septiembre de 1892, fué debido á que no se tuvo en cuenta, por la premura con que se verificaron los trabajos, si los destinos de mayor sueldo que aparecían en su hoja de servicios habían sido en la Península ó en Ultramar; pero esto no implica reconocimiento de derechos, como el interesado pretende:

Considerando que la ley de 2 de Junio de 1889, dispone que los funcionarios nombrados para Ultramar durante el período de suspensión del Real decreto de 23 de Mayo de 1879 y antes de 1.º de Enero de 1885, necesitan reunir ocho años de servicios al Estado para tener opción en la Península al empleo superior que hubieran desempeñado en Ultramar, y sólo contaba el recurrente un año, siete meses y quince días á su regreso de la isla de Cuba, ó sea desde 18 de Diciembre de 1883 á 31 de Julio de 1885; el Tribunal gubernativo de este Ministerio, en sesión de este día, resolvió desestimar la pretensión de D. Antonio Suárez Inclán.

Y lo comunico á V. I. para su cumplimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1894.—El Subsecretario, I. Recio.—Ilmo. Sr. Interventor general de la Administración del Estado.

**Junta de Clases pasivas.**

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la primera quincena del mes de Enero último.

**CLASIFICACIONES DE LA PENÍNSULA**

D. Félix Berben y Blanco, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 8.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 10.000 que le sirve de regulador, y por reunir 39 años, 10 meses y 24 días de servicios: Extracto de los mismos: Oficial de la Sección de Estadística criminal del Ministerio de Gracia y Justicia, y de la Comisión de Estadística general del Reino 6 años, 2 meses y 15 días; Oficial segundo de la clase de quintos y Oficial auxiliar de la clase de primeros de la Secretaría de dicho Ministerio un año, 3 meses y 5 días; Oficial de la clase de segundos del mismo Ministerio un mes y 17 días; Abogado fiscal del Tribunal Supremo de Justicia 24 años, 3 meses y 17 días, y se le abonaron por razón de carrera 8 años.

D. Nicomedes Rogelio Page y Castro, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 6.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 8.500 que le sirve de regulador, y por reunir 35 años y 11 meses de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal, de entrada, 6 años, 10 meses y 24 días; Juez de primera instancia de entrada y de término 10 años, un mes y 25 días; Magistrado de Audiencia de lo criminal 7 años, 4 meses y 27 días; Fiscal de la Audiencia de Don Benito 2 meses y 17 días; Magistrado de las Audiencias de la Corona y Cáceres 2 años, 10 meses y 14 días, y se le abonaron por razón de carrera 8 años, y por la tercera parte del tiempo que desempeñó la plaza de Juez municipal de Priego 4 meses y 13 días.

D. Félix María Laiglesia y Galbán, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.600 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 6.000 que le sirve de regulador, y por reunir 27 años, 10 meses y 11 días de servicios. Extracto de

los mismos: Promotor fiscal, de término, un año, 9 meses y 6 días; Oficial de segunda clase de Administración civil, Auxiliar de la de cuartos del Ministerio de la Gobernación 4 meses y 25 días; Oficial de segunda clase de la Sección de Correos 3 meses y 25 días; Jefe de Negociado de tercera clase de dicho Ministerio 3 años, 6 meses y 29 días; segundo Jefe de la Administración de Correos de Barcelona 9 meses y 10 días; Oficial de la clase de primeros en la Dirección general de Correos y en la Administración del Correo Central 2 años, 6 meses y 4 días; Jefe de Negociado de tercera y segunda clase en el Ministerio de la Gobernación 3 años, 7 meses y un día; Jefe de Negociado de primera clase, Auxiliar de la de mayores del mismo Ministerio 9 meses; Jefe de Negociado de primera clase en la Dirección general de Establecimientos penales en el Ministerio de Gracia y Justicia 6 años, y 2 meses, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. José de Soto y Lozano, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.300 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 5.500 que le sirve de regulador, y por reunir 29 años y 21 días de servicios. Extracto de los mismos: Auxiliar noveno de la Comisión de liquidación de atrasos del Clero un año y 28 días; Oficial de la clase de segundos de la Asesoría general del Ministerio de Hacienda 2 años, 6 meses y 18 días; Promotor fiscal de entrada y de ascenso 4 años, 10 meses y 2 días; Juez de primera instancia de entrada, de ascenso y de término 12 años, 7 meses y 3 días, y en cumplimiento de sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso administrativo con fecha 23 de Noviembre último, se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Eugenio de Larrea y González, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.000 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 5.000 que le sirve de regulador, y por reunir 26 años, 3 meses y 22 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por esta Junta con fecha 23 de Junio de 1888, le fueron reconocidos en situación de cesante 8 años, 6 meses y 5 días; Oficial primero de la Contaduría de Hacienda de Puerto Rico un año, 8 meses y 6 días; Oficial tercero, segundo y primero y Jefe de Negociado de tercera clase de la Dirección general de la Deuda 7 años, 9 meses y 11 días; Jefe de Negociado de segunda clase en la Sección temporal del Tribunal de Cuentas del Reino y en la Intervención general de la Administración del Estado 7 años, 3 meses y 15 días, y Jefe de Negociado de primera clase en la citada Sección temporal del Tribunal de Cuentas un año y 15 días.

D. Jorge Gutiérrez Mena, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador, y por reunir 35 años y 17 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 6 años y 28 días; Aduanero de la provincia de Santander un año y 8 meses; Escribiente y Oficial de la Aduana de Santander 13 años, 5 meses y 6 días; Oficial cuarto de Hacienda, primero de la Aduana de Tarragona, 4 años, 3 meses y 4 días; Oficial tercero en la Aduana de Cádiz 2 años y 4 meses; Oficial segundo en la Aduana de Bilbao y en la de Sevilla 3 años, 9 meses y 18 días; Oficial primero en la de Barcelona 11 meses y 12 días; Oficial segundo en la Aduana de Santander un año, 9 meses y 13 días, y Jefe de Negociado de tercera clase, Oficial de la Aduana de Bilbao, un año, 8 meses y 26 días.

D. Remigio Cañal y Abal, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 600 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 1.500 que le sirve de regulador, y por reunir 21 años, 4 meses y 21 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial de quinta clase de Hacienda, Interventor de la Administración Depositaria de Rentas de Santiago 17 años, 4 meses y 3 días, y Oficial quinto en la Administración subalterna del mismo punto 4 años y 18 días.

D. Tomás Rodríguez Alonso, rehabilitado en el goce del haber de cesante de 1.375 pesetas anuales que como mitad del sueldo de 2.750 que le sirve de regulador, le fué asignado por acuerdo de la suprimida Junta de Pensiones civiles en sesión de 28 de Octubre de 1874, y por reunir 23 años, 4 meses y 2 días de servicios. Extracto de los mismos: le fueron reconocidos en dicha sesión 22 años, 10 meses y 6 días; Auxiliar de la clase de cuartos de la Dirección general de Administración 2 meses y 18 días, y en igual destino en el Ministerio de la Gobernación 3 meses y 8 días.

CLASIFICACIONES DE ULTRAMAR

D. Pedro Larrasa y Errazquin, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 5.100 pesetas y el aumento de una tercera parte más sobre el mismo por contar 6 años de servicios en Ultramar, tres quintas partes del sueldo de 8.500 que le sirve de regulador, y por reunir 32 años, un mes y 19 días de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal de Hacienda de Avila 2 meses y 25 días; Oficial de la clase de cuartos en la Dirección general de Ventas de Bienes Nacionales 3 años, 5 meses y un día; Oficial de tercera y segunda clase de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado 3 años 7 meses y 17 días; Oficial de segunda y primera clase y Jefe de Negociado de tercera en la Asesoría general del Ministerio de Hacienda 4 años y 4 meses; Jefe de Negociado de segunda clase, Auxiliar Letrado en la misma Asesoría, un año, 8 meses y 23 días; Ayudante de tercer grado en la Sección de Archivos del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios 4 años y 26 días; Juez de primera instancia de Bulacán y de Batangas, de término, en Filipinas, 2 años, 4 meses y 6 días; Juez de primera instancia del distrito de Jesús y María de la Habana 3 meses y 22 días; Magistrado de la Audiencia de Puerto Príncipe 3 años, 6 meses y 26 días; con licencia en la Península un mes y 24 días; agregado a la Comisión de Codificación de las provincias de Ultramar 4 meses, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Ignacio de la Pezuela e Iparraguirre, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 480 pesos, dos quintas partes del sueldo de 1.200 que le sirve de regulador, y por reunir 20 años, 9 meses y 5 días de servicios. Extracto de los mismos: Interventor y Administrador de la Estafeta de Trinidad (Cuba) 8 años y 11 meses; Oficial tercero de Administración, Auxiliar de la Dirección de Administración del Gobierno Superior civil de la isla de Cuba, 2 años, 10 meses y 12 días; Oficial de igual clase en la Secretaría del Consejo de Administración de la misma isla un año, 3 meses y 13 días; Oficial tercero, Tenedor de libros de la Administración principal de Hacienda de Matanzas, 9 meses y 15 días; Oficial Auxiliar de la Teneduría de libros de la Aduana de la Habana un año y 15 días; Oficial primero de la Sección de Impuestos de la Administración principal de Rentas de la Habana 3 meses y 11 días; Oficial tercero de la Ordenación general delegada de Pagos de la isla de Cuba un mes y 12 días; Oficial tercero de la Administración Económica de la Habana 3 años, 6 meses y 15 días; Oficial segundo de la Administración de Contribuciones y Rentas del mismo punto un año y 5 días, y Oficial quinto, Celador segundo del Resguardo terrestre de la isla de Cuba, 10 meses y 27 días.

D. Teodoro Alonso y Pérez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.100 pesetas y el aumento de una tercera parte más sobre el mismo por contar 6 años de servicios en Ultramar, tres quintas partes del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador, y por reunir 25 años y 19 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 2 años, 2 meses y 4 días; Fiel contrastado, marcador de oro y plata en Valladolid 6 años, 4 meses y 12 días; Ensayador segundo de la Casa de Moneda de Manila 12 años, un mes y 27 días; Oficial primero de Administración, Fiel de labores de dicha Casa de Moneda 2 años y un mes, y Oficial primero, Auxiliar de la clase de segundos del Tribunal de Cuentas del Reino, 2 años, 3 meses y 6 días.

MONTEPIOS DE LA PENÍNSULA

Doña Casilda Escudero y Sagastuy, viuda de D. Rafael Carrasco, Oficial segundo que fué de la Secretaría del Ministerio de Marina. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Ministerios de 2.000 pesetas anuales.

Doña Aquilina Calonge y Castellet y Doña Constanza Riesgo y García Cachero, viuda la primera y huérfana la segunda de D. José Riesgo, Sobrestante que fué de Obras públicas. Se les declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Isabel Palau y Valls, viuda de D. Manuel Jasso y Sala, Oficial que fué del Cuerpo de Correos. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Isabel Ballesteros, viuda de D. Benito Grande, empleado que fué de la Real Casa. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales.

D. Antonio Goñi y Goñi, huérfano de D. Cayetano, Oficial que fué de Correos. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de dicho ramo de 950 pesetas anuales.

Doña Victoria Josefa Martínez Cobo, viuda de D. Juan Parra, Oficial de quinta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña María de los Dolores Sierra y Jiménez y Doña María de la Palma Vargas y Ruiz, viuda la primera y huérfana la segunda de D. Manuel, Oficial cuarto que fué de Hacienda. Se les declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña María Romero Medina, viuda de D. Antonio Maqueda, Profesor que fué de la Escuela de Bellas Artes de Málaga. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña Emigdia Núñez Vázquez, huérfana de D. Dionisio, Oficial de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Juana en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña María de la Saleta Pérez de Villaoz y Olecia, huérfana de D. José Miguel, Ayudante de primer grado que fué del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios. Se le declara sin derecho a pensión, porque los servicios del causante no reúnen las condiciones que al efecto exige la ley.

Doña Mónica Gil y Casal, de estado viuda, huérfana de D. Fabián, Juez que fué de primera instancia. Se le declara sin derecho a pensión por oponerse a ello el art. 21 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831.

PENSIONES DEL TESORO

Doña Asunción Osés y Munárriz, de estado viuda, huérfana de D. Juan de la Cruz, Subsecretario que fué del Ministerio de la Gobernación. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 1.875 pesetas anuales.

Doña Carmen, Doña Encarnación, Doña Luisa y Doña María de los Dolores Menéndez Morán y Rodríguez, huérfanas de D. Pascual, Administrador que fué de la Fabrica de Tabacos de Bilbao. Se les declara con derecho a la pensión vitalicia de 1.250 pesetas anuales.

Doña Estrella Isolina Bermejo y Jiménez, huérfana de Don Ildefonso, Jefe de tercer grado que fué del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 500 pesetas anuales, ó sea la mitad de la íntegra de 1.000 pesetas que le corresponde en comparticipación con su madrastra Doña Pascuala Pérez, á la que se le reserva la otra mitad para cuando la solicite.

Doña Genoveva González y López, de estado viuda, huérfana de D. Alejandro, Taquígrafo que fué del Senado. Se le declara sin derecho a la pensión, porque el fallecimiento del causante ocurrió antes de la publicación de la ley de Presupuestos de 1864, que estableció las pensiones del Tesoro.

Doña Florentina Parro, de estado viuda, huérfana de Don Sixto Ramón, Contador que fué de Hacienda pública. Se le declara sin derecho a la pensión que solicita por oponerse á ello el art. 61 del proyecto de ley de 20 de Mayo de 1862, toda vez que al enviudar vivía su madre disfrutando pensión.

D. Rafael Baztiza y Pedreño, huérfano de D. José, Administrador que fué de la Fabrica de Tabacos de Cádiz. Se le declara sin derecho a pensión, toda vez que nació y fué reconocido como hijo natural cuando su padre había cumplido con exceso la edad de sesenta años.

MONTEPIÓ DE ULTRAMAR

Doña María del Carmen Baptista y Pavía, viuda de Don Adolfo Llovet, Oficial quinto de Administración civil que fué en Filipinas. Se le declara con derecho a la pensión de 375 pesetas anuales.

Doña Josefa García Calvet, viuda de D. Enrique Flores, Oficial cuarto que fué de Hacienda en la isla de Cuba. Se le declara con derecho a la pensión de 500 pesetas anuales.

Doña Luisa y Doña Eufemia Fernández Barbot, huérfanas de D. Hermenegildo, Contador que fué del Tribunal de Cuentas de Filipinas. Se les declara con derecho a suceder á su difunta madre Doña Rosa en el goce de la pensión de 3.750 pesetas anuales.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña María de la Saleta Pérez de Villaoz y Olecia, huérfana de D. José Miguel, Ayudante de primer grado que fué del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios. Se le declara con derecho á las mesadas de supervivencia al respecto de 2.500 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Pantaleona Contreras, viuda de D. Sebastián López Sanz, Sobrestante que fué de Obras públicas. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.500 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Eustaquia Boto, viuda de D. Teodoro Mastache, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respec-

to de 730 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Guadalupe Torre, viuda de D. Adolfo Herrán, Ordenanza de tercera clase que fué de Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 600 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Josefa Navarro, viuda de D. José María Fernández, Capataz que fué de Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Manuela Mereles, viuda de D. Juan Nieto, Alguacil que fué del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de Madrid. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.200 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña María Díaz, viuda de D. Antonio Artiz, Ordenanza de tercera clase que fué de Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 650 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Juana María y Guerrero, huérfana de D. José, Ordenanza que fué de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

LIMOSNAS DE ALMADÉN

Se declara sin derecho á la limosna que solicitan, por no reunir las condiciones que al efecto exigen las disposiciones vigentes en la materia, á las interesadas que á continuación se expresan:

Petra Antonia Salvador, huérfana de Pascual.  
Aniceta María Ubeda y Redondo, huérfana de José Benito.

Encarnación Matarredona, viuda de Manuel María Rubio.  
Teodora Ruiz, viuda de Anastasio Pérez.  
Isidora Almena, viuda de Juan Camarero.  
Estanislao Pizarro, viuda de Pedro Pizarro.  
María de los Angeles Petra Gonzalez, viuda de Luis Vicente.

Ignacia Cámara, viuda de Agustín García.  
Y María Francisca Serrano, viuda de Bruno Palacio.  
Madrid 1.º de Febrero de 1894.—El Vocal Secretario, Serafín de Santiago.—V.º B.º—El Presidente, Sagasta.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

NEGOCIADO DE INDUSTRIA Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL.

Relación de las patentes de invención y certificados de adición expedidos de los cuales se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1893 (1).

14.968. D. Carl Steffen, de Viena (Austria), patente de invención por veinte años por un procedimiento para la purificación y descoloración de los jugos y las disoluciones de azúcar en general.

Expedida en 2 de Noviembre de 1893.  
14.969. Arthur S. Atwater, de Cleveland (Estados Unidos), patente de invención por veinte años por mejoras en lámparas de arco.

Expedida en 11 de Noviembre de 1893.  
14.970. La Sociedad The War and Sporting Smokeless Powder Syndicate Limited, domiciliado en Londres, patente de invención por veinte años por un procedimiento perfeccionado en la fabricación de fulminantes.

Expedida en 3 de Noviembre de 1893.  
14.972. Mr. Max Albers, domiciliado en Vegelsang (Prusia), patente de invención por veinte años por un dispositivo de seguridad para tuercas de unión.

Expedida en 13 de Noviembre de 1893.  
14.973. Sres. Andrew Pantin Seasamanga, Eustrato Pantin Seasamanga, de Londres, patente de invención por veinte años por mejoras en máquinas para hacer cigarrillos.

Expedida en 13 de Noviembre de 1893.  
14.975. La señora viuda Mme. Louise Pain, née Euphémie Florence Amette, domiciliada en París (Francia), patente de invención por veinte años por una máquina que sirve para fabricar pastas alimenticias de todas clases, así como las pastas finas para sopa que se titulan de Italia.

Expedida en 10 de Noviembre de 1893.  
14.976. D. Isidoro Palacio Bermejillo, domiciliado en Bilbao, patente de invención por veinte años por un procedimiento perfeccionado para las faenas de carga, transporte y descarga de caña de azúcar.

Expedida en 14 de Noviembre de 1893.  
14.979. Los Sres. Guljahr, et Müller y D. Jakob Soder, domiciliado en Budapest, patente de invención por veinte años por un procedimiento para carner y separar en clases cualesquiera sustancia tamizable.

Expedida en 14 de Noviembre de 1893.  
14.980. D. Juan Villarrasa y Fournier y D. Manuel López de Roda y Sánchez, domiciliados en Madrid y Barcelona respectivamente, patente de invención por veinte años por un aparato inodoro de cierre hidráulico para las bocas de alcantarillas.

Expedida en 18 de Noviembre de 1893.  
14.981. La Sociedad auxiliar industrial sabadellense, patente de invención por cinco años por un procedimiento para el lavado y peinado de lanas pintadas ó teñidas.

Expedida en 21 de Noviembre de 1893  
(Se continuará.)

Instituto agrícola de Alfonso XII.

Con autorización superior se venden en pública licitación, formando un lote, un cordero y una cordera de raza Shrophire y varias cabezas de ganado cabrío pertenecientes al Establecimiento. La venta se efectuará por proposiciones en pliegos cerrados y lacrados, que se admiten en las oficinas de la Granja central del Instituto, situas en la posesión La Florida, todos los días no feriados, de una á cinco de la tarde, hasta el 15 del actual. La apertura de pliegos tendrá lugar el día 16 del corriente, á las tres en punto de la tarde. El pliego de condiciones para la venta se halla de manifiesto en las referidas oficinas á disposición de las personas que deseen enterarse.

La Florida (Madrid) 5 de Febrero de 1894.—El Director de la Granja central, José María Martí. 60—S

(4) Véase la Gaceta de ayer.

MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección general del Tesoro público.

Escalafón general de los Jefes de Negociado y Oficiales, activos y cesantes, dependientes de este Centro directivo en sus oficinas centrales y provinciales, formado hasta el 31 de Diciembre último, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Septiembre de 1892. (1)

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, ESTADO, DESTINOS QUE SIRVEN, PROVINCIA DE SU NATURALEZA, EDAD, TOTAL DE SERVICIOS, TIEMPO EFECTIVO EN LA CLASE, OBSERVACIONES. Rows list names like Juan Benito de Rabanilla, Ramón Jesús González, etc., with their respective service details.

56	Fernando Grande Fonnegra.....	Idem.....	Idem.....	44	Madrid.....	7	11	23	1	13	2	8	18		
57	José Pirez Villafraña.....	Idem.....	Idem.....	40	Córdoba.....	10	6	14	3	24		8	18		
58	Pedro Borroguero.....	Idem.....	Idem.....	37	Segovia.....	1	11	10	1	9		8	17		
59	Luciano Arredondo.....	Soltero.....	Idem.....	28	Valladolid.....	10	14	11	8	3		6	19		
60	Restituto Antón.....	Casado.....	Idem.....	31	Palencia.....	6	21	12	4	4		6	15		
61	Adolfo López Osorio.....	Idem.....	Idem.....	38	Ciudad Real.....	6	11	17	7	15		5	22		
62	Antonio Tovarés Fernández.....	Viudo.....	Idem.....	49	Valladolid.....	4	9	23	10	16		1	19		
63	Francisco Palacios.....	Soltero.....	Idem.....	26	Madrid.....	8	23	4	4	22		1	26		
64	Silvano del Mazo.....	Casado.....	Idem.....	43	Palencia.....	10	13	15	10	28			26		
65	Faustino Saiz Arnáiz.....	Idem.....	Idem.....	30	Burgos.....	5	12	12	10	9			26		
66	Mariano Riestra y Sanz.....	Idem.....	Idem.....	23	Valencia.....	3	10	6	1	11		11	12		
67	Ubaldo Simón.....	Viudo.....	Idem.....	52	Cáceres.....	1	21	5	1	25		10	5		
68	Manuel Turnel.....	Casado.....	Idem.....	31	Murcia.....	8	25	4	10	11		10	21		
69	Enrique García Montes.....	Idem.....	Idem.....	46	Granada.....	8	16	2	2	7		10	5		
70	Isidoro Martín Rivero.....	Viudo.....	Idem.....	29	Toledo.....	8	27	2	1	10		9	5		
71	José Mauricio Mestre.....	Casado.....	Idem.....	56	Valencia.....	3	19	22	6	9		6	13		
72	Agustín Santiago Gómez.....	Soltero.....	Idem.....	39	Palencia.....	4	3	1	6	3		6	3		
73	Félix Montalbán y Pálsio.....	Casado.....	Idem.....	48	Madrid.....	5	2	10	1	29		6	3		
74	Mario Rodríguez López.....	Soltero.....	Idem.....	38	Madrid.....	4	4	18	1	29		5	15		
75	Domingo Herrero Molina.....	Casado.....	Idem.....	28	Ornese.....	6	13	9	9	3		6			
76	Dimas López.....	Idem.....	Idem.....	31	Coruña.....	4	26	5	4	5		5			
77	Ramón Muñiz Rodríguez.....	Soltero.....	Idem.....	67	Burgos.....	7	23	23	7	28		5	24		
78	Joaquín Moro.....	Idem.....	Idem.....	35	Madrid.....	4	20	18	9	20		5	20		
79	Pascual José Molins.....	Idem.....	Idem.....	41	Salamanca.....	8	15	5	10			5	15		
80	Gaspar González.....	Idem.....	Idem.....	32	Teruel.....	7	14	11	10	27		5	8		
81	José Moreno Pérez.....	Idem.....	Idem.....	27	Segovia.....	11	25	19	8	3		4	23		
82	Alejandro González Fernández.....	Idem.....	Idem.....	42	Almería.....	9	17	17	8	20		4	27		
83	Guetao Macías.....	Idem.....	Idem.....	37	Ciudad Real.....	9	1	13	11	8		3	26		
84	Jacinto Gil Ruiz.....	Idem.....	Idem.....	29	Lérida.....	2	3	9	6	4		3	20		
85	Manuel García Gilabert.....	Idem.....	Idem.....	40	Santander.....	11	29	12	1	21		3	17		
86	Manuel Lizón de la Cárcel.....	Idem.....	Idem.....	61	Alicante.....	6	29	4	11	24		3	12		
87	Ramón Morelló Climent.....	Idem.....	Idem.....	30	Castellón.....	8	8	4	10	28		1	13		
88	Antonio Salazar.....	Casado.....	Idem.....	26	Navarra.....	1	14	5	5	14		11	18		
89	Adriano Méndez.....	Idem.....	Idem.....	27	Madrid.....	1	3	6	8	21		11	14		
90	Augusto Aldx Castro.....	Idem.....	Idem.....	32	Pontevedra.....	7	24	11	6	28		11	14		
91	Adolfo Andrade y Zurriá.....	Soltero.....	Idem.....	21	Coruña.....	6	11	3	3	4		10	23		
92	Antonio Serrato.....	Casado.....	Idem.....	43	Málaga.....	4	1	2	5	4		10	23		
93	Antibal Arbol.....	Soltero.....	Idem.....	55	Madrid.....	1	21	16	11	11		10	11		
94	Emiliano Urquín.....	Idem.....	Idem.....	27	Casas.....	4	2	10	5	25		10	26		
95	Manuel R. Vira y Candel.....	Casado.....	Idem.....	31	Alicante.....	3	18	18	5	15		8	26		
96	Ricardo Lozano Vital.....	Soltero.....	Idem.....	30	Ciudad Real.....	10	8	3	2	11		8	12		
97	Manuel Rosell.....	Casado.....	Idem.....	31	Madrid.....	7	23	5	1	24		8	6		
98	Rafael Cano de Rueda.....	Idem.....	Idem.....	25	Valladolid.....	8	22	2	8	6		4	6		
99	Ladislao Trullas y Cassa.....	Soltero.....	Idem.....	36	Huelva.....	9	16	2	5	15		4	6		
100	Manuel Lessalet.....	Casado.....	Idem.....	32	Alicante.....	2	3	3	3	27		2	11		
101	Matteo Ros Pujol.....	Soltero.....	Idem.....	25	Palma.....	10	19	3	2	17		2	10		
CESANTES															
1	D. Maximino López.....	Soltero.....	Lo fué en la Tesorería de Hacienda de Cuenca (en comisión).....	61	Ornese.....	7	7	22	4	20		9	2		Ha disfrutado 3 000 pesetas 3 años, 4 meses y 9 días.
2	Juan María de Soto Pallar.....	Viudo.....	Idem de Pontevedra (en comisión).....	57	Alicante.....	7	15	15	2	22		6	19		Idem 2.500 pesetas 5 meses y 27 días.
3	José Viala Vilabriga.....	Soltero.....	Lo fué en la Ordenación de pagos por obligaciones de Ministerio de Gracia y Justicia.....	30	Madrid.....	10	2	8	11	13		6	1		Cesó por reforma.
4	José Sánchez Osaña.....	Casado.....	Lo fué en la Dirección general.....	36	Valladolid.....	1	9	6	4	21		6	15		
5	Manuel González Caballos de Castilla.....	Idem.....	Fué Depositario de la subalterna de Cartagena.....	52	Sevilla.....	3	16	10	2	29		9	11		
6	José Ruiz.....	Idem.....	Lo fué en la de Murcia.....	49	Murcia.....	4	6	10	9	16		5	29		
7	Joaquín López Hijosa.....	Soltero.....	Lo fué en la Dirección general.....	38	Madrid.....	3	6	7	7	1		3	27		Cesó por reforma.
8	Ricardo Piñedo Ramos.....	Casado.....	Idem.....	38	Madrid.....	3	7	7	1	11		3	27		Idem.
9	Francisco González de la Oliva.....	Idem.....	Idem.....	33	Almería.....	4	1	18	1	11		2	26		
Oficiales de quinta clase CON 1.500 PESETAS															
ACTIVOS															
1	D. Juan Flores Garrido.....	Casado.....	Lo es en la Tesorería de Hacienda de Granada (en comisión).....	60	Granada.....	7	7	6	1	1		5	26		Ha disfrutado 2.500 pesetas 7 meses y 5 días.
2	Aurelio Antón López.....	Idem.....	Idem de Segovia (en comisión).....	47	Segovia.....	5	4	5	11	2		5	26		Idem 2.500 pesetas 5 meses y 2 días.
3	Isidoro Méndez.....	Idem.....	Idem.....	47	Logroño.....	8	24	14	3	8		6	27		Idem 2.000 pesetas 7 años, 7 meses y 11 días.
4	José María Conejero.....	Idem.....	Idem de Murcia (en comisión).....	57	Murcia.....	11	11	36	2	2		11	11		Idem 2.000 pesetas 3 años, 6 meses y 17 días.
5	José Ardanuy.....	Viudo.....	Idem de Zaragoza (en comisión).....	69	Santander.....	9	6	25	4	2		2	1		Idem 2.000 pesetas 3 años, 6 meses y 22 días.
6	José Benito Puga.....	Carado.....	Idem de Pontevedra (en comisión).....	63	Pontevedra.....	1	16	32	10	11		6	1		Idem 2.000 pesetas 2 años, 8 meses y 5 días.
7	Vicente Fort y Cassat.....	Soltero.....	Idem de Castellón (en comisión).....	61	Castellón.....	8	16	43	7	14		3	6		Idem 2.000 pesetas 2 años, 7 meses y 14 días.
8	Maximo Jiménez Barmeje.....	Casado.....	Lo es en la Ordenación de pagos de Hacienda (en comisión).....	36	Cuenca.....	1	12	8	8	15		4	23		Idem 2.000 pesetas 2 años, 6 meses y 13 días.
9	Esteban Indat.....	Idem.....	Lo es en la Tesorería de Hacienda de Ciudad Real (en comisión).....	60	Teruel.....	10	28	14	8	24		3	14		Idem 2.000 pesetas un año, 10 meses y 26 días.
10	Antonio San José Marín.....	Idem.....	Idem de Baza (en comisión).....	39	Valladolid.....	4	17	18	3	27		5	27		Idem 2.000 pesetas un año, 9 meses y 14 días.
11	Pedro Rodríguez.....	Idem.....	Idem de Baza (en comisión).....	37	Tarazona.....	7	17	19	1	19		4	1		Idem 2.000 pesetas un año, 5 meses y 24 días.
12	Fernando Páez.....	Idem.....	Idem de Baza (en comisión).....	38	Burgos.....	11	28	18	4	7		4	1		Idem 2.000 pesetas un mes.
13	Zacarias Sotillo y Sotillo.....	Idem.....	Idem de Ciudad Real (en comisión).....	42	Segovia.....	1	25	20	6	18		6	3		Idem 2.000 pesetas 8 meses y 22 días.
14	Fernando Andraja y Hernández.....	Idem.....	Idem de Baza (en comisión).....	40	Castellón.....	4	2	17	2	7		4	2		Idem 2.000 pesetas 8 meses y 10 días.
15	Juan Román.....	Idem.....	Lo es en la Tesorería de Hacienda de Alacant (en comisión).....	41	Segovia.....	10	3	17	5	4		4	2		Idem 2.000 pesetas 3 meses y 22 días.
16	Gregorio Pascual Valtés.....	Idem.....	Idem de Málaga (en comisión).....	61	Málaga.....	6	16	16	9	16		6	21		Idem 2.000 pesetas 3 meses y 12 días.
17	Barcelone Escobar Sauchez.....	Idem.....	Idem de Salamanca (en comisión).....	46	Salamanca.....	5	21	31	7	7		2	12		Idem 2.000 pesetas 3 meses y 26 días.
18	Basilio Martín Calle.....	Idem.....	Idem (en comisión).....	46	Salamanca.....	9	4	36	11	5		7	13		Idem 2.000 pesetas un mes.
19	Ricardo Bajo y Bajo.....	Idem.....	Idem.....	61	Salamanca.....	9	4	36	11	2		9	16		
20	Camillo Baamonde.....	Idem.....	Idem de Coruña.....	43	Coruña.....	8	11	21	5	11		4	4		

(35 continúan)

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

## CENTRAL

Melilla.—Ugarte, Libertad, 22, principal.  
Habana.—Peragutia, Madrid.  
Málaga.—José del Pino.  
Toulouse.—Martínez Poissón, Madrid.  
Como.—Garrouste, idem.  
Londón.—Carminé, idem.

## SUR

Alcázar.—Cayetano Gros, San Pedro, 5.

## OESTE

Segovia.—Casimiro Fernández, plaza Torasia, 4.  
Alcalá Gazules.—Prudencio Billares, Bravo Murillo, 47.  
Madrid 6 de Febrero de 1894.—El Subdirector, Vicente Gómez.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Audiencias provinciales.

## ZAMORA

D. Diego del Río y Pinzón, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Díez Vaquero, hijo de Juan Manuel y Lucía, natural y vecino de Ferosella en esta provincia, de diez y nueve años de edad, soltero, vendedor de puntillas en ambulancia, para que en el término de diez días á contar desde la publicación de éste en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á oír una citación el 15 del corriente, por haberse decretado su prisión provisional comunicada sin fianza, en la causa que por el delito de homicidio se le sigue con otros en el Juzgado de Bermillo; bajo apercibimiento de que de no verificarlo en el plazo señalado se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que ocedan á su busca y captura, y caso de conseguirlo lo conduzcan con las seguridades debidas á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Tribunal.

Dada en Zamora á 13 de Febrero de 1894.—Diego del Río y Pinzón. J—671

## Juzgados militares.

## ALGECIRAS

D. Manuel Pérez Andújar, Teniente de Infantería de Marina de la dotación del crucero *Reina Mercedes*, y Fiscal de la sumaria que se instruye contra el marinero de segunda clase José Meléndez Núñez por el delito de primera desertión.

Habiendo empezado á faltar del crucero de S. M. *Reina Mercedes* en el puerto de Algeciras á la retreta del día 4 de Enero del presente año el marinero de segunda clase Meléndez Núñez, hijo de Joaquín y de Josefa, de veinte años de edad, natural de Málaga, perteneciente á la inscripción marítima de esta capital, á quien estoy procesando por el delito de primera desertión;

Usando de la autorización que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas para los Oficiales de la Armada, por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo al marinero de segunda José Meléndez Núñez, señalándole la Comandancia de Marina de Algeciras, para que se presente personalmente dentro del término de treinta días; en el concepto que de no verificarlo así le seguirá el perjuicio á que haya lugar.

A bordo, Algeciras 20 de Enero de 1894.—V.º B.º—Manuel Pérez.—Por mandato, Mariano Franco. 272—M

D. Wladimiro Rogado Carmona, Capitán de Infantería con destino en el regimiento reserva de Ronda, núm. 112, y Juez instructor en expediente judicial que de orden del señor Coronel del mismo me hallo instruyendo contra el soldado de la reserva activa Juan Fernández Gámez por falta de concentración para su destino á cuerpo activo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Fernández Gámez, soldado de la reserva activa, natural de Fuengirola, provincia de Málaga, hijo de Juan y de Ana, de oficio del campo, de veinticinco años de edad, de estado soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba saliente, boca regular, color moreno, frente regular, aire regular, producción mediana, señas particulares ninguna, de un metro 621 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Málaga, comparezca en este Juzgado militar, sito Sur del Río, número 11, de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en expediente judicial que de orden superior se le sigue por haber faltado á la concentración para su destino al segundo batallón del regimiento Infantería de Alava núm. 56; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Juan Fernández Gámez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado en el sitio indicado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Algeciras á 21 de Enero de 1894.—Wladimiro Rogado. 277—M

## ALICANTE

D. Federico Lacasa Salas, primer Teniente de Infantería con destino en la zona de Alicante, núm. 45, y Juez instructor del expediente que se instruye por falta á la concentración ordenada por Real decreto de 4 de Noviembre último, y

en averiguación de su actual paradero al soldado reservista de Caballería Juan Vicéns Ripoll, hijo de Francisco y Josefa, natural de Alcalá, provincia de Alicante, y cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, barba ninguna, color sano.

Por la presente requisitoria cito y llamo al referido Juan Vicéns Ripoll, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del Carmen de esta ciudad, para responder á los cargos; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y se le seguirá el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias para su captura, y en caso de presentarse ó ser habido se le ponga á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de hoy.

Alicante 13 de Enero de 1894.—Federico Lacasa y Salas. 281—M

D. Juan Moreno del Río, Comandante, Juez instructor del regimiento de Infantería de Alicante, núm. 101.

Habiéndose ausentado sin la debida autorización de su habitual residencia el soldado en primera reserva, cupo de Calpe y reemplazo de 1887, José Fornet Martínez, hijo de Pedro y de Adriana, natural del ya mencionado Calpe, á quien me hallo instruyendo expediente por haber faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 4 de Noviembre último;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de este edicto, se presente á la Autoridad donde reside á fin de conocerse en este Juzgado su actual domicilio; bajo apercibimiento que se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen diligencias al objeto expresado; pues así lo acuerdo en providencia de este día.

Dado en Alicante á 24 de Enero de 1894.—Juan Moreno del Río. 278—M

## ALMERIA

D. José Olfos Villanueva, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del regimiento reserva de Almería, núm. 65, para la formación de sumaria del soldado reservista de dicho regimiento, José Girona García, por haber faltado á la concentración al ser llamado á filas para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Girona García, soldado reservista del reemplazo de 1889, natural de Lubriá, provincia de Almería, hijo de Francisco y de María, de estado soltero, de veintitres años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, color trigueño, frente, nariz y boca regular, barba naciente, estatura un metro 590 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Misericordia de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan por no haberse presentado al ser llamado á esta capital para su destino á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado le pararán los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Girona García, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Almería á 13 de Enero de 1894.—José Olfos. 273—M

D. José Olfos Villanueva, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del regimiento reserva de Almería, núm. 65, para la formación de sumaria contra el soldado reservista de dicho regimiento Baldomero García y García, por haber faltado á la concentración al ser llamado para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Baldomero García y García, soldado reservista del reemplazo de 1889, natural de Fines, provincia de Almería, hijo de Bernardo y de Cecilia, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, color moreno, frente alta, nariz regular, boca regular, barba naciente, estatura un metro 612 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Misericordia, de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan por no haberse presentado al ser llamado á esta capital para su destino á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Baldomero García y García, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Almería á 14 de Enero de 1894.—José Olfos. 274—M

## BARCELONA

D. Domingo Díaz y Palau, Capitán, Ayudante del primer batallón del cuarto regimiento de Zapadores Minadores, Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. General en Jefe de este cuarto Cuerpo de Ejército contra el soldado Andrés Prats Anguera, por la falta grave de desertión simple.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Andrés Prats Anguera, soldado de Zapadores Minadores, natural de Reus, provincia de Tarragona, hijo de Manuel y de Carmen, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio ysero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color sano, frente ancha, nariz regular, boca regular, barba poca y de un metro 619 milímetros de estatura, para que en el preciso término de veinte días, contados

desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca á mi disposición en este cuartel de Atarazanas, Barcelona, donde se aloja el regimiento, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al calabozo del cuartel de Atarazanas y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Barcelona á 16 de Enero de 1894.—El Capitán Ayudante, Juez instructor, Domingo Díaz Palau.—Por su mandato, el cabo Secretario, José Viñes. 256—M

D. Antonio Catalá y Abad, Capitán, Ayudante del cuarto regimiento de Zapadores Minadores, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Jefe del cuarto Cuerpo de Ejército al soldado Juan Grusellas Pibernál, por falta de incorporación á banderas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Grusellas Pibernál, soldado, natural de Granollera (Barcelona), hijo de Jaime y de Francisca, de veintitres años de edad, de oficio curtidor, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color bueno, nariz regular, boca ídem, y de estatura un metro 681 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Atarazanas de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Jefe de este cuarto Cuerpo de Ejército se le sigue con motivo de no haberse incorporado á banderas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo Juan Grusellas Pibernál, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Atarazanas, donde se halla alojado el cuarto regimiento de Zapadores Minadores, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 9 de Enero de 1894.—El Juez instructor, Antonio Catalá. 257—M

D. Domingo Díaz y Palau, Capitán, Ayudante del primer batallón del cuarto regimiento de Zapadores Minadores, Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Señor General en Jefe de este cuarto Cuerpo de Ejército contra el soldado José Bergadá Romeu por la falta grave de desertión simple;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á José Bergadá Romeu, soldado de Zapadores Minadores, natural de Villanueva y Geltrú, hijo de Vicente y de Paula, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio ebánista, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, color sano, frente ancha, nariz regular, boca ídem, barba naciente, y de un metro 782 milímetros de estatura, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca á mi disposición en este cuartel de Atarazanas, Barcelona, donde se aloja el regimiento, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al calabozo del cuartel de Atarazanas, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Barcelona á 16 de Enero de 1894.—El Capitán Ayudante, Juez instructor, Domingo Díaz.—Por su mandato, el sargento Secretario, Ramiro Herrando. 258—M

D. Domingo Díaz y Palau, Capitán, Ayudante del primer batallón del cuarto regimiento de Zapadores Minadores, Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Señor General en Jefe de este cuarto Cuerpo de Ejército, contra el soldado Ramón Franquet Esteve, por la falta grave de desertión simple.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ramón Franquet Esteve, soldado de Zapadores Minadores, natural de San Martín de Maldá, provincia de Lérida, hijo de Ramón y de Teresa, vecindado en Barcelona, Juzgado del Instituto, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio impresor, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color sano, frente regular, nariz regular, boca regular, barba regular y de un metro 661 milímetros de estatura, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca á mi disposición en este cuartel de Atarazanas, Barcelona, donde se aloja el regimiento, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al calabozo del cuartel de Atarazanas y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Barcelona á 16 de Enero de 1894.—El Capitán Ayudante, Juez instructor, Domingo Díaz y Palau.—Por su mandato, el cabo Secretario, José Viñes. 259—M

D. Juan Mestre Bauzá, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento cazadores de Traviño, 26.º de Caballería, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo.

Hísimo Sr. General en Jefe de este cuarto Cuerpo de Ejército contra el delito de no haberse presentado a su llamamiento, por el delito de no haberse presentado a su llamamiento.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Dionisio de San Calixto, natural de Valencia, provincia de idem, vecindado en Cullera, Juzgado de primera instancia de Sueca, hijo de padres desconocidos, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, su aire marcial, su producción clara y de un metro 628 milímetros de estatura, para que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de los Deks de esta ciudad, donde se encuentra la Plana Mayor de su regimiento, y a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. General en Jefe de este cuarto Cuerpo de Ejército se le sigue por el delito de no haberse presentado a su llamamiento, con arreglo a la Real orden de 28 de Octubre último, *Diario oficial* número 289, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Dionisio de San Calixto, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, expido la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID.

Barcelona 20 de Enero de 1894.—El primer Teniente, segundo Ayudante, Juez instructor, Juan Mestre. 260—M

D. Antonio Catalá y Abad, Capitán del cuarto regimiento de Zapadores Minadores, Juez instructor del mismo y del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante general del cuarto Cuerpo de Ejército al soldado José Trias Sacot, por falta de incooperación a banderas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a José Trias Sacot, soldado, natural de Llívia (Barcelona), hijo de Juan y de Antonia, de veintidós años de edad, de oficio carpintero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color sano, nariz regular, barba poca, boca regular, y de estatura un metro 710 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Atarazanas de esta ciudad, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Comandante general del cuarto Cuerpo de Ejército se le sigue con motivo de no haberse incorporado a banderas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Trias Sacot, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al calabozo del cuartel de Atarazanas, donde se halla alojado el cuarto regimiento de Zapadores Minadores, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona a 18 de Enero de 1894.—Antonio Catalá. 261—M

BARBASTRO

D. Victoriano Sánchez Delgado, Comandante del regimiento Infantería reserva de Huesca, núm. 103, y Juez instructor del mismo.

Ignorándose el paradero del soldado de este regimiento Jorge Tornier Ballobar, a quien estoy sumariando de orden del Sr. Teniente Coronel primer Jefe del expresado regimiento por el delito de no haberse presentado en esta ciudad a la concentración ordenada en 4 de Noviembre último;

Y usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al dicho soldado, natural de Selgua (Huesca), hijo de Marcelino y María, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en esta ciudad en el cuartel que ocupan las oficinas del regimiento reserva, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel citado y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para la debida publicidad, expido la presente en Barbastro a 16 de Enero de 1894.—Victoriano Sánchez Delgado. 262—M

D. Andrés Amoribieta Catalán, Capitán del regimiento de Infantería reserva de Huesca, núm. 103, y Juez instructor nombrado para la formación del presente expediente.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado en situación de reserva, perteneciente al regimiento de Infantería reserva de Huesca, núm. 103, Manuel Buil Coronas, natural de Barbastro, provincia de Huesca, hijo de Fermín y de Ignacia, de veinticuatro años de edad, de oficio labrador, de estado soltero, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca idem, color sano, frente regular, aire bueno, producción buena, estatura un metro 580 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Huesca*, comparezca en el cuartel de la Merced de esta ciudad, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Teniente Coronel, primer Jefe accidental de este regimiento, se le sigue con motivo de la falta de concentración a banderas al ser llamado el día 4 de Noviembre del año anterior; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas dili-

gencias en busca del referido procesado Manuel Buil Coronas, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de la Merced de esta ciudad y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Barbastro a 19 de Enero de 1894.—Andrés Amoribieta. 263—M

D. Antonio Uguet Allué, Capitán del regimiento Infantería reserva de Huesca, núm. 103, y Juez instructor del mismo.

Ignorándose el paradero del soldado reservista de este regimiento Gregorio Ezquerro Lorda, a quien estoy sumariando de orden del Sr. Teniente Coronel, Jefe accidental del mismo, por el delito de no haberse presentado en esta ciudad para ser destinado a Cuerpo activo en el mes de Noviembre próximo pasado;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a dicho soldado, natural de Lanaja, provincia de Huesca, y vecindado en su pueblo, hijo de Pablo y de Martina, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio pastor, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba clara, boca regular, color bueno, frente regular, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, y estatura un metro 630 milímetros, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en esta ciudad en el cuartel que ocupan las oficinas de este regimiento, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel anteriormente expresado y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para la debida publicidad, expido la presente requisitoria en Barbastro a 20 de Enero de 1894.—Antonio Uguet Allué. 264—M

D. Antonio Rodríguez León, Capitán del regimiento Infantería reserva de Huesca, núm. 103, Juez instructor del mismo.

Ignorándose el paradero del soldado reservista Miguel Betorz Castarinas, a quien me hallo instruyendo sumaria de orden del Sr. Teniente Coronel, primer Jefe del expresado regimiento, por haber faltado a la concentración ordenada por la Real orden de 4 de Noviembre último;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al Miguel Betorz Castarinas, natural de Costean (Huesca), hijo de Salvador y de Teresa, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales se expresan al pie, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en Barbastro en el local que ocupa la fuerza de este regimiento, a fin de que puedan ser oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y con las seguridades convenientes a este punto y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, expido la presente en Barbastro a 18 de Enero de 1894.—Antonio Rodríguez.

Señas personales del procesado.

Pelo rubio, cejas idem, ojos azules, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena; señas particulares ninguna. 265—M

D. Antonio Rodríguez León, Capitán del regimiento Infantería reserva de Huesca, núm. 103, Juez instructor del mismo.

Ignorándose el paradero del soldado reservista Joaquín Ariño Alius, a quien me hallo instruyendo sumaria de orden del Sr. Teniente Coronel, primer Jefe del mismo, por haber faltado a la concentración ordenada por la Real orden de 4 de Noviembre último;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al Joaquín Ariño Alius, natural de Serraduy, Huesca, hijo de Joaquín y de María, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en Barbastro en el local que ocupa la fuerza de este regimiento, a fin de que puedan ser oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y con las seguridades convenientes a este punto y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, expido la presente en Barbastro a 18 de Enero de 1894.—Antonio Rodríguez. 266—M

D. Antonio Uguet Allué, Capitán, del regimiento Infantería reserva de Huesca, núm. 103, y Juez instructor del mismo.

Ignorándose el paradero del soldado de este regimiento Antonio Ros Grausud, a quien estoy sumariando de orden del Sr. Teniente Coronel, Jefe accidental del mismo, por el delito de no haberse presentado en esta ciudad para ser destinado a Cuerpo activo en el mes de Noviembre próximo pasado; y usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a dicho soldado, natural de Costean, provincia de Huesca, vecindado en su pueblo, hijo de Martín y de Antonia, soltero, de veinticinco años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, ce-

jas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba sencilla, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, y estatura un metro 591 milímetros, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en esta ciudad en el cuartel que ocupan las oficinas de este regimiento, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y con las seguridades convenientes, al cuartel anteriormente expresado y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para la debida publicidad, expido la presente requisitoria en Barbastro a 23 de Enero de 1894.—Antonio Uguet Allué. 267—M

D. Antonio Rodríguez León, Capitán del regimiento Infantería reserva de Huesca, núm. 103, Juez instructor del mismo.

Ignorándose el paradero del sargento reservista Pedro Gurria Gastón, a quien instruyo sumaria por haber faltado a la concentración ordenada por la Real orden de 4 de Noviembre último; y

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al dicho sargento Pedro Gurria Gastón, natural de Lina (Huesca), hijo de Telesforo y Joaquina, soltero, de veintidós años de edad, de oficio comerciante, cuyas señas personales son como siguen: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en Barbastro en las oficinas de este regimiento a fin de que puedan ser oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y con las seguridades convenientes a este punto y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, expido la presente en Barbastro a 23 de Enero de 1894.—Antonio Rodríguez. 268—M

D. Antonio Rodríguez León, Capitán del regimiento Infantería reserva de Huesca, núm. 103, Juez instructor del mismo.

Ignorándose el paradero del soldado reservista Narciso Piedrañita Casbas, a quien estoy sumariando de orden del Sr. Teniente Coronel, primer Jefe de este regimiento, por haber faltado a la concentración ordenada por la Real orden de 4 de Noviembre último;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al Narciso Piedrañita Casbas, natural de Acumuer, Huesca, hijo de Santos y de Bernarda, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio sirviente, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba regular, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire natural, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en Barbastro en el local que ocupa la fuerza de este regimiento, a fin de que puedan ser oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y con las seguridades convenientes a este punto y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, expido la presente en Barbastro a 22 de Enero de 1894.—Antonio Rodríguez. 269—M

D. Antonio Rodríguez León, Capitán del regimiento Infantería reserva de Huesca, núm. 103, Juez instructor del mismo.

Ignorándose el paradero del soldado reservista Joaquín Cruellas Royes, a quien estoy sumariando de orden del Sr. Teniente Coronel, primer Jefe del expresado regimiento, por haber faltado a la concentración ordenada por la Real orden de 4 de Noviembre último;

Y usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al Joaquín Cruellas Royes, natural de Froga (Huesca), hijo de Joaquín y de María, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en Barbastro en las oficinas de este regimiento a fin de que puedan ser oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y con las seguridades convenientes a este punto y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, expido la presente en Barbastro a 22 de Enero de 1894.—Antonio Rodríguez. 270—M

CRUCERO «NAVARRA»

Manuel Sierra González, sargento segundo de Infantería de Marina y Escribano en una causa de la que es Fiscal el Teniente del propio Cuerpo D. Juan Sierra Morsén.

Habiéndose ausentado de este buque y consumado la deserción en 21 de Diciembre próximo pasado el marinero de segunda clase Juan López Jiménez;

Usando de las facultades que las Ordenanzas para estos casos conceden, por el presente llamo, cito y emplazo por este segundo edicto y pregón á dicho Juan López Jiménez, señalándole el crucero *Navarra*, donde deberá presentarse dentro del término de veinte días, que se cuentan desde la fecha, á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebel-  
 día, sin más llamarle ni emplazarla.

A bordo, 16 de Enero de 1894.—V.º B.º—El Fiscal, Sierra.  
 Por su mandato, Manuel Sierra González. 246—M

## MADRID

D. Leopoldo de San Martín y Gil, Teniente Coronel graduado, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de causas del primer Cuerpo de Ejército, y encargado de la evacuación de un exhorto procedente de la Habana referente á expediente que se instruye en dicha plaza por la pérdida de un abonare que se dice pertenecer al Capitán de Infantería D. Antonio Jiménez Cañas.

Hago saber que habiendo sufrido extravío un abonare de alcances por valor de 122 pesos 84 centavos oro, señalado con el núm. 49, y expedido á favor del Capitán que arriba se menciona, y habiéndose solicitado por dicho Capitán la expedición de un duplicado del expresado documento, se exhorta á la persona que lo posea por cualquier causa, que en el término preciso de treinta días, á partir desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, se sirva entregarlo en este Juzgado, sito en la calle del Factor, núm. 5, primero izquierda, para unirlo á las expresadas diligencias.

Igualmente se exhorta á cualquier persona que, creyéndose con derecho á reclamar en contra de la expedición del duplicado de referencia, tenga que hacer alguna manifestación, se presente en el citado Juzgado en el término que se ha fijado, para hacerlo igualmente constar en las repetidas diligencias; pues así lo tengo acordado con esta fecha.

Dado en Madrid á 7 de Enero de 1894.—Leopoldo de San Martín. 334—M

D. Leopoldo de San Martín y Gil, Teniente Coronel, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de la primera región y del expediente judicial que por falta grave de primera deserción instruyo, contra el soldado Casimiro Pérez Bargallón, acogido á los beneficios de la ley de 22 de Julio de 1891.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente cito, llamo y emplazo al soldado Casimiro Pérez Bargallón, hijo de Teobaldo y de Ramona, natural de Palma de Mallorca (Baleares), de veintiocho años de edad, de oficio músico, de estatura un metro 600 milímetros, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de quince días, se presente en este Juzgado (Factor, 5, primero izquierda), ó lo verifique á las Autoridades militares ó cualquiera otra, con el fin de ser notificado del indulto de la falta grave de primera deserción que le ha sido otorgado con arreglo á la ley de Amnistía de 22 de Julio de 1891 y destino al regimiento de Infantería de Zaragoza; en inteligencia que de no verificarlo en dicho plazo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que tenga lugar la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Madrid 21 Enero de 1894.—Leopoldo de San Martín. 335—M

## Juzgados de primera instancia.

## ALBACETE

Por la presente se cita á Gabino Sánchez Muñoz, natural de Torrejón del Rey (Cuenca) residente que ha sido en La Gineta, casado con Antonia López, guarda y de treinta y cuatro años, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á la práctica de diligencias referentes á las lesiones que ha sufrido; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar, según lo mandado por el Sr. Juez de instrucción del partido en la causa contra Juan Mendieta y José López.

Albacete 29 de Enero de 1894.—El Escribano, José García. J—519

## ALCIRA

D. Constantino Ballester y Ciurana, Doctor en Derecho civil y canónico, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado y Secretaría del que referencia pende expediente instado en virtud de haberse jubilado el Registrador de la propiedad de Alberique D. Manuel Bonell y Massana, que sirvió también al de Villajoyosa, en la provincia de Alicante, en cuyo expediente he mandado en providencia de este día se anuncie en la GACETA DE MADRID el cese del indicado Registrador, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra el mismo, para el solo efecto de que transcurridos que sean tres años sin que se haya presentado reclamación alguna, le sea devuelta la fianza que para el desempeño del cargo tiene prestada el repetido señor Bonell.

Dado en Alcira á 2 de Enero de 1894.—Constantino Ballester.—El Secretario, Eusebio Labasta. J—546

D. Constantino Ballester y Ciurana, Doctor en Derecho civil y canónico, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y en méritos del sumario que instruyo contra José Ferrando Hermano, conocido por Pepe el Rullo de Badora, de veintinueve años de edad hijo de Vicente y de Vicenta, natural y vecino de Carcagente, sobre hurto de cahuet, he acordado se cite á éste para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en dicho sumario.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado José Ferrando Hermano, conduciéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á las cárceles de este partido.

Dado en Alcira á 30 de Enero de 1894.—Constantino Ballester.—Por su mandato, Licenciado Salustiano García. J—547

## ARACENA

D. Marcelino Núñez Báez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente exhorto á las Autoridades y requiero á los

agentes de policía judicial para la busca de los objetos robados de la iglesia parroquial de Linares de la Sierra la noche del 22 al 23 del actual, y que á continuación se describen: unos pendientes de plata con piedras; un copón de aluminio; una caja para el Vistido, de plata zahumada en oro; un cáliz cincelado en plata, con cucharita y patena del mismo metal; una palmaria de plata Meneses; dos cruces de estandarte de plata Arruz; un viril del mismo metal; cinco campanillas, cuatro de plata y una de plata Arruz; un incensario del mismo metal; tres empuñetas de plata para los Santos Oleos; una caja de lata con otras tres empuñetas de plomo; una concha para bautizar; una plancha de hierro para el ostiario; un viso de terciopelo encarnado con un cordón de plata Arruz, el marco del mismo y un crucifijo hecho pedazos, cuyos objetos, caso de ser hallados, sean puestos á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justificasen su legítima adquisición.

Dada en Aracena á 20 de Enero de 1894.—Marcelino Núñez.—José Pardo y Cid. J—520

D. Marcelino Núñez Báez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Castro Pérez, natural y vecino de San Juan de Torres, hijo de Dionisio y de María, de veintisiete años de edad, de oficio barbero, de estatura un metro 63 centímetros, dimensión de las manos 20 idem, y el de los pies 25 idem, ojos pardos, pelo negro, color moreno, sin cicatrices, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez exhorto á las Autoridades y requiero á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias para la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido sea puesto á disposición de este Juzgado con las convenientes seguridades.

Dada en Aracena á 29 de Enero de 1894.—Marcelino Núñez.—José Pardo y Cid.

## ATECA

D. Joaquín Feced y Valero, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Marcelo Montegudo Muel, de treinta y cinco años, casado, natural de Paracuellos de Giloca y vecino de Muebraga, de estatura baja; viste pantalón y chaqueta de paño, alpargata blanca, boina, color moreno, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse al siguiente día en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle indagatoria en causa que instruyo sobre robo de gallinas; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que practiquen diligencias en averiguación del paradero ó domicilio actual de dicho individuo, y habido que sea, con las seguridades convenientes, lo pongan á mi disposición.

Dada en Ateca á 31 de Enero de 1894.—Joaquín Feced y Valero.—De su orden, Félix Cassa. J—549

## AVILÉS

D. Antonio Casas Criado, Juez de instrucción de Avilés y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Díez González, de veintinueve años, que estuvo de huésped en la calle de la Fruta, núm. 6, de esta villa, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á ser oído en declaración sin juramento, acordada en el sumario que se sigue por hurto de un traje y un par de botas de la propiedad de Emilia Fernández Rodríguez; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Avilés á 26 de Enero de 1894.—Antonio Casas.—Constantino S. Graño. J—521

## BECERREA

D. Estanislao Sala del Castillo, Juez instructor del partido de Becerrea.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Manuel Carballo Fernández, casado, mejor dicho viudo, de sesenta y tres años de edad, de estatura regular, barba canosa; viste pantalón de tela, chaleco y chaqueta de paño usado, natural y vecino de San Pedro del Hermo, ausente en ignorado paradero, para que dentro de veinte días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan del sumario que se instruye por desobediencia á los mandatos de la Autoridad y amenazas graves; apercibido de que si no lo hace le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

En su consecuencia exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Becerrea 26 de Enero de 1894.—Estanislao Sala.—Ante mí, Juan Soto. J—522

## CADIZ—SAN ANTONIO

D. Rafael Lasaña y Ramírez, Juez municipal del distrito de San Antonio, é interino de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Cristóbal Ruiz Cobar, de veintiocho años de edad, soltero, natural de Urbique y vecino de Tarifa, á fin de que en el término de veinte días comparezca en este Juzgado, situado en la calle Doblones, núm. 14, para que preste declaración en causa que contra el mismo se sigue por el delito de contrabando; prevenido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital y á disposición de este Juzgado del referido Cristóbal Ruiz Cobar.

Dada en Cádiz á 29 de Enero de 1894.—Rafael Lasaña.—Licenciado Francisco de Latorre. J—550

## COGOLLUDO

El Sr. D. Juan José Lafuente, Juez municipal de esta villa de Cogolludo en funciones de instrucción del partido por enfermedad del propietario.

En la causa seguida en este Juzgado por lesiones á Isabel Burón Afienza contra Joaquina Bargas Bruno, alias Gitana, vecina de Lozoya del Valle, ha acordado en providencia de este día se cite por medio de cédula á la repetida Joaquina Bargas, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado con el fin de que satisfaga á la perjudicada Isabel Burón la suma de 42 pesetas que como indemnización la corresponde, y en su defecto comparezca en este Juzgado á sufrir en la cárcel del partido la prisión subsidiaria correspondiente á razón de 5 pesetas por día; bajo apercibimiento que de no hacerlo será conducida por la Guardia civil.

Y para que la presente sirva de citación á la expresada sujeta, firmo la presente en Cogolludo á 29 de Enero de 1894. Angel Núñez. J—535

## COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Manuel Romero González, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, en cumplimiento á una cédula de la Ilma. Audiencia provincial de Madrid, dimanada de la causa criminal incoada por homicidio contra Sotero de Lucía Varela y otros, se cita á Santiago Hernán López, vecino que fué de Cerceda en el distrito del Boalo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en los días 2 y 3 de Marzo próximo, y hora de las doce y media de su tarde, comparezca en el Palacio de Justicia y local donde la Sección cuarta de dicha Audiencia celebra sus sesiones, á declarar como testigo en el acto del juicio oral de referida causa; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Colmenar Viejo 1.º de Febrero de 1894.—Manuel Romero González.—El Escribano, Miguel Guardiola. J—656

## CORDOBA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia, la de Jaén, Granada y Sevilla, ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y dependientes de la policía judicial, practiquen activas diligencias en busca de las caballerías que se reseñan á continuación, las cuales se pondrán á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición; cuyas caballerías fueron robadas del cortijo Cañuelo de la Carnicera, situado en este término municipal, la noche anterior, de la propiedad de D. Rafael Cabanás y Blanco.

Dada en Córdoba á 25 de Enero de 1894.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Félix Nogués.

## Señas de las caballerías.

Una mula castaña, parda, con nueve años y unas siete cuartas de alzada, con varias señas de lobanillos en la cara y cuartos traseros, herrada en el muslo derecho con un hierro y en la tabla izquierda del cuello con el núm. 51

Y otra mula castaña, parda, cerrada, de menos de la marca, y herrada en la tabla izquierda del cuello con el núm. 9, siendo esta maliciosa ó falsa. J—551

## CHANTADA

D. Daniel Vázquez Boó, Juez accidental de instrucción de la villa de Chantada y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Svengas Santiso, hijo de Domingo y de María, de veintinueve años de edad, soltero, jornalero, de estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, barba poca, cara redonda, color moreno; viste traje de pardo monte negro, calza borceguías y es natural y vecino de la parroquia de Novelúa, término municipal de Monterroso, correspondiente á este partido, en la actualidad ausente según se dice en el inmediato Reino de Portugal, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con el fin de extinguir la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le fué impuesta por virtud de causa que se le siguió por el delito de imprudencia temeraria.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole á mi disposición, caso de ser habido, con las seguridades convenientes, en la cárcel pública de esta villa.

Dada en Chantada á 27 de Enero de 1894.—Daniel Vázquez.—De orden de S. S., A. Avelino Vázquez. J—552

D. Andrés Avelino Vázquez Varela, actuario y Secretario de gobierno del Juzgado de instrucción de Chantada.

Certifico que el Sr. Juez instructor de este partido, en providencia de esta fecha, dictada por virtud de causa criminal que se instruye contra Josefa López Vázquez, vecina de la parroquia de Santa María de Villaquinte, término municipal de Carballedo, por hurto de tojos en propiedad de su convecino Manuel López, acordó que Camilo Vidal y Camilo Pereira, de la misma vecindad y en la actualidad ausentes en la isla de Cuba, sin residencia conocida, sean citados en forma por medio de la presente cédula para que dentro del término de diez días, contados desde su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario; con apercibimiento de que si no lo verifican les pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Y en cumplimiento de lo mandado, firmo la presente en Chantada á 27 de Enero de 1894.—A. Avelino Vázquez. J—523

## GAUCIN

D. Sebastián Domínguez, Juez interino de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisca Avilete Moreno, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días se presente en la Audiencia de este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye contra Juan Pesca Morejón, vecino de Benarrabe, sobre lesiones; prevenido que no verificándolo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Gaucín á 31 de Enero de 1894.—Sebastián Domínguez.—Por mandato de S. S., Manuel Sánchez Quiñones. J—674

## GRANADA—SAGRARIO

D. José Marceliano González, Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado José Osuna Marín, hijo de José y de Nicolasa, soltero, mendigo, de esta vecindad, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza Nueva, 20, para ser constituido en prisión por no haber comparecido ante esta Audiencia provincial el día señalado para la vista en juicio oral de la causa que se le sigue en un ón de otros consortes sobre hurto; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan a la busca de dicho procesado, y si fuese habido, lo pongan a disposición de este Juzgado.

Dada en Granada a 31 de Enero de 1894.—José Marceliano González.—Por mandado de S. S., C. S., Bernardo Escolar Boldán. J—659

## GUÍA (GRAN CANARIA)

D. Juan Moreno Naranjo, Juez de primera instancia de la ciudad de Guía en Gran Canaria y su partido.

Por el presente hago saber que el Registro de la propiedad de dicho partido ha sido desempeñado interinamente por Don Ignacio Díaz y Lorenzo, desde 4 de Septiembre de 1890 hasta 13 de Octubre de 1891.

Y debiendo devolverse al expresado Registrador la fianza que constituyó, he dispuesto que se publique este segundo edicto a fin de que llegue a conocimiento de los que tengan alguna acción que deducir contra aquel funcionario.

Guía (Gran Canaria) 22 de Enero de 1894.—Juan Moreno Naranjo.—Por mandado de S. S., Maximiano Suárez. J—524

## HERVÁS

El Sr. D. Francisco Alvarez Vega, Juez de instrucción del partido de Hervás, en cumplimiento de una orden de la Audiencia provincial de Cáceres, en providencia de esta fecha se ha servido acordar que, ignorándose la vecindad y residencia de los testigos Isabel Leal Ramos y Pedro Rodríguez Ramos, sean citados por los periódicos oficiales para que el día 2 de Abril venidero, y hora de las once de su mañana, comparezca ante expresada Audiencia para asistir al juicio oral de la causa que por homicidio se ha seguido contra Gregorio López y otros; advirtiéndoles que de no hacerlo incurrir en la multa de 5 á 50 pesetas, y si tuvieren que alegar causa, lo harán por solicitud documentada ante el Juez municipal del pueblo de su residencia para que dé el curso correspondiente.

En su virtud, y para que tenga lugar lo mandado, expido la presente cédula de citación que firmo en Hervás a 3 de Febrero de 1894.—El actuario, Martín Díez. J—660

## HUELVA

D. José Rodríguez Delgado, Juez de instrucción de esta ciudad de Huelva y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a D. Antonio Díaz Barroso, vecino de Ayamonte, Director propietario del periódico que se publica en dicha población bajo el título de *El Nivelador*, sin que consten las demás circunstancias ni sus señas personales, y si que se encuentra en el vecino Reino de Portugal y pueblo de Villarreal de San Antonio, para que en el preciso término de cinco días, contados desde las publicaciones de esta requisitoria en el *Boletín oficial* y *Gaceta de Madrid*, se presente en la cárcel pública de este partido, en virtud del auto de prisión dictado contra el mismo, á responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra él se instruye por injurias á la Institución monárquica, á los Tribunales de justicia y á la Audiencia provincial de esta capital; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á dicha cárcel del Sr. Díaz, á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo mandado en providencia dictada ayer en el referido sumario.

Dada en Huelva á 25 de Enero de 1894.—José Rodríguez Delgado.—El actuario, Licenciado Blas F. Toscano. J—536

D. José Rodríguez Delgado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Diego Morón Conde, natural del Alonsó, vecino de Gibraleón, calle Alonso Delgado, hijo de Alonso é Isabel, de edad de veintidós años, casado y jornalero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado ó en la cárcel pública de esta ciudad con objeto de ser citado para que preste indagatoria en la causa que se le sigue por hurto de aceitunas; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión del procesado á mi disposición á la cárcel pública, con las seguridades convenientes.

Dada en Huelva á 30 de Enero de 1894.—José Rodríguez Delgado.—Por su mandado, Licenciado Blas F. Toscano. J—553

## MIRANDA DE EBRO

D. Ramón Pérez Cecilia, Juez de instrucción de Miranda y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á Pedro García Muñoz, natural y vecino de Vega Mazar, partido judicial de Astorga, de profesión labrador, á fin de que, como comprendido en el nú. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se presente dentro del término de ocho días en la sala audiencia de este Juzgado para notificarle el auto de conclusión del sumario que contra él se sigue por estafa á la Empresa del ferrocarril del Norte, y emplazarle para que comparezca ante la Audiencia provincial de Burgos; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Miranda á 27 de Enero de 1894.—Ramón Pérez Cecilia.—Por su mandado, Domingo María Bermeo. J—482

## MONTALBÁN

D. Leonardo de Olmedo Martín, Juez de instrucción de la villa y partido de Montalbán.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Ignacia Bello Sáiz, vecina de Blesa, casada, de treinta años de edad, para que en el término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserta la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que contra la misma se sigue sobre hurto de azafrán; advirtiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

En tanto ruego á las Autoridades, tanto civiles como militares y á los dependientes de la policía judicial, procedan á su busca, captura y conducción á este Juzgado caso de ser habida.

Dada en Montalbán á 25 de Enero de 1894.—Leonardo de Olmedo.—De su orden, Joaquín Carceller. J—511

## MONTORO

D. Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Pedro Vega Comino se instruye sumario por el delito de hurto de caballerías á D. Antonio Molina Madueño, vecino de Villafranca, contra Lorenzo Granado Díaz y otros, en el que ha acordado expedir la presente, por lo que en nombre de S. M. la Reina Regenta (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de dichos sujetos, que luego se consignarán, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Y para que se personen en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Montoro á 27 de Enero de 1894.—Manuel Polo y Pérez.—El actuario, Pedro de la Vega.

## Señas de los sujetos.

Lorenzo Granado Díaz, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, trataste en caballerías, de estatura mediana, delgado, moreno, ojos negros, con bigote; viste traje de paño color plomo y panera color ceniza con cinta negra.

Un gitano moreno, mellado, grueso y de estatura baja. Otro de la misma estatura, también moreno y delgado. J—512

## MORÓN

D. José Belmont y Mora, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se requiere á los Sres. Jueces, Alcaldes é individuos de la policía judicial, para que practiquen diligencias para la ocupación de las prendas que se dirán, y detención de los desconocidos que se reseñarán, poniéndolos en su caso á mi disposición con las seguridades convenientes.

Morón y Enero 26 de 1894.—José Belmont.—El actuario, José Delgado.

## Señas de las prendas.

Un bolsillo verde con veinticinco monedas de 2 pesetas. Un portamonedas, piel de Rusia, con diez monedas de oro alfonasinas de 25 pesetas.

Una capa con bandas de terciopelo canela y de merino negro.

Un par de botas nuevas, becerro mate negro.

## Idem de los desconocidos.

Un hombre grueso, alto, moreno, bien parecido; viste chaqueta de paño oscuro listado, pantalón de pana ceniza sombrero hongo blanco, como de treinta y cinco á cuarenta años.

Otro de estatura mediana, algo rubio, barba poblada, como de cuarenta años; viste chaqueta, chaleco y pantalón de paño oscuro, alpargatas de esparto.

Otro de estatura regular, rubio, barba poca, de treinta y seis á cuarenta años, vistiendo traje oscuro, sombrero color café, botas blancas. J—483

## MULA

D. Carlos de la Quintana, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se hace saber que en el campo de Molina, Diputación de Comala y sitio de Casa blanca, que habitó Juan Campoy Gomariz, se efectuó un robo la noche del 14 del actual, consistente en una mula de cuatro años, bajo la marca; roja oscura, estrecha, de cuello largo y fino, con bastante pelo, larga de cuartillas, herrada de las manos, con cabezada de correa y ronzal de cáñamo; una manta de lana, de hombre, con lista ancha negra y otra formando listas blancas y negras; un cobertor de lana de diversos colores, dominando el encarnado, y seis pañuelos de seda, cinco de la cabeza y uno del cuello, siendo tres de ellos blancos, uno color oro cuarteado, otro encarnado y otro verde y blanco; por cuyo hecho se instruye en este Juzgado el oportuno sumario.

Y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca de los efectos robados, así como á la detención y conducción á este Juzgado de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Mula á 24 de Enero de 1894.—Carlos de la Quintana.—Por su mandado, José María Ibáñez. J—484

## MURCIA

D. Luis López Bó, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por el presente edicto se cita y llama á la gitana llamada Angustias, de veintidós años de edad, bastante morena, con los ojos y la boca grandes, el pelo cortado en forma de melena, y viste falda azul con ramos claros, zapatos color avellana, pañuelo al cuello, verde claro, con flecos de seda, y encima un mantón color pasa oscuro, y medias listadas á rayas blancas y encarnadas, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, sito en la Audiencia, á objeto de instruirle la oportuna declaración en el sumario que se sigue en este Juzgado por la ac-

tuación del Escribano que autoriza, sobre estafa de prendas á Doña Emilia Ponce el día 14 de Octubre último en la estación férrea de esta ciudad; apercibiéndola que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Murcia 26 de Enero de 1894.—Luis López Bó.—El actuario, Valentín Solana. J—485

## PIEDRAHITA

D. Emilio Sánchez de Rivera, Juez interino de instrucción del partido por ausencia del señor propietario, en uso de licencia.

Por la presente requisitoria se cita y llama á dos gitanos que en los días 24 y 25 de Octubre último se encontraron en el pueblo de Ganamé cambiando caballerías, cuyos sujetos aparecen ser de las señas siguientes: el uno, al que llamaban Antonio Lobato Vázquez, como de veintitantos años de edad, estatura baja, ojos saltones y regularmente portado, y el otro, que apellidaban Jiménez, de estatura alta, moreno, como de treinta años, y no también portado como el anterior, para que dentro del término de quince días comparezcan en este Juzgado con el fin de ser oídos en causa que se instruye por hurto de cuatro caballerías; apercibiéndoles que de no comparecer en el término que se les señala les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

En su virtud ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan con todo celo y actividad á la busca, captura y conducción á este Juzgado con las seguridades convenientes de expresados sujetos.

Dado en Piedrahita á 26 de Enero de 1894.—Emilio Sánchez Rivera.—Por su mandado, Vicente Isaac. J—513

## PONTEVEDRA

D. Domingo Antonio Saavedra Núñez, Juez de instrucción de la ciudad de Pontevedra y su partido.

Cita, llama y emplaza á Juan Crióstomo Madriñán Iglesias, vecino de Lalin, procesado por el delito de hurto, para que el día 13 del actual, y hora diez de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad, para la celebración del juicio oral; advertido que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Pontevedra á 3 de Febrero de 1894.—Domingo A. Saavedra.—De orden de S. S., Silverio Fernández San Mamed. J—678

## SAN ROQUE

D. Alejandro Rodríguez Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José García Molina, hijo de José y Josefa, natural de esta ciudad, soltero, de doce años de edad, jornalero y vecino de Línea, para que en el término de diez días contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, para emplazarle en la causa que se le sigue por lesiones; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel con las seguridades convenientes y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 24 de Enero de 1894.—Alejandro Rodríguez Silva.—Por mandado de S. S., Gaspar Matheos. J—514

## SEVILLA—MAGDALENA

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Ricardo Cenela Mura, vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle Sino, núm. 150, hijo de Rafael y de Dolores, oficio herrero, cuyas señas son: de estatura regular, ojos negros, pelo ídem, rostro claro, con una cicatriz debajo del ojo derecho y otra debajo de la ceja izquierda, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en los estrados de la cárcel pública de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en causa seguida contra el mismo suprimido Juzgado del distrito de San Román, por lesiones á Josefa Leal; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, declarándole al efecto contumaz y rebelde.

Al mismo tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la Autoridad judicial que tengan conocimiento del paradero del Ricardo Cenela Mura, procedan á su captura y conducción á la cárcel por los trámites de justicia Juez antes indicado.

Dada en Sevilla á 24 de Enero de 1894.—Francisco Fernández Amaya.—El actuario, Antonio Verger. J—486

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Martos López, natural y vecino de esta ciudad, hijo natural de Nieves Martos López, soltero, jornalero y de catorce años de edad, para que en el término de veinte días, que empezarán á contarse desde el de la inserción en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado á oír y contestar á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no presentarse en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez y en nombre de S. M. la Reina Regenta (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación y agentes de policía judicial á que por su parte practiquen diligencias para la busca y presentación en este Juzgado del Antonio Martos.

Sevilla 26 de Enero de 1894.—Francisco Fernández Amaya.—El actuario, Manuel Martínez y Rayna. J—487

## SEVILLA—SAN VICENTE

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad, en el expediente que pende ante la Escribanía de mi cargo, sobre reclusión definitiva en el departamento de dementes de este Hospital Central de la alameda Adela Iribarren Haro, se ha acordado citar á los parientes de la misma para que en el término de quince días á contar desde la siguiente al en que aparezca inserto el presente en la *Gaceta*

DE MADRID comparezcan ante este Juzgado, sito en la plaza de la Contratación, núm. 6, á declarar, de acuerdo con lo prevenido en el Real decreto de 19 de Mayo de 1885; bajo apercibimiento que de no efectuarlo se entenderá que consideran conveniente y necesaria la reclusión definitiva de dicha demandante en el departamento respectivo.

Y para su publicidad y que sirva de citación á los parientes de aquélla, cuyos nombres, circunstancias y domicilios se ignoran, se extiende el presente y otros de igual tenor, en Sevilla á 6 de Enero de 1894.—El actuario, Licenciado Fernando Gazzinotto. J—488

SIGÜENZA

D. Antonio García Paredes, Juez de instrucción de esta partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á la testigo de esta vecindad Petra Castalió Aller, que lo fué en causa seguida en este Juzgado contra Antonio Bermejo Alda por lesiones, para que en término de diez días se presente en este Juzgado á objetos de justicia; previniéndola que no comparecer en indicado término la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sigüenza á 27 de Enero de 1894.—Manuel García Paredes.—Por mandado de S. S., Antonio María González. J—489

TARANCON

D. Guillermo Santugini y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se hace saber al procesado Santiago Sánchez y Sánchez, vecino de Leganil, cuyo actual paradero se ignora, que en la subasta celebrada en este Juzgado, sin sujeción á tipo, el día 12 de Diciembre último, se hizo postura por D. Trinidad González Teruel, de esta vecindad, á la mula embargada á dicho procesado con motivo de la causa que se le siguió por hurto, en la cantidad de un peseta. á fin de que, con arreglo al art. 1506 de la ley de Enjuiciamiento civil, pueda pagar las costas de dicha causa dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, ó presentar persona que mejore la expresada postura, haciendo el depósito prevenido en el art. 1500 de dicha ley.

Dado en Tarancón á 28 de Enero de 1894.—Guillermo Santugini.—Por su mandado, José Cruz. J—515

TUY

D. Pedro Calvo y Gamina, Juez de instrucción de Tuy.

Por la presente cito, llamo y emplazo á María Jerez, sin segundo apellido, casada, jornalera, mayor de edad, natural de Mahas y vecina de esta ciudad, aunque en la actualidad se halla ausente en ignorado paradero, cuyas señas se insertan á continuación, á fin de que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel pública del partido, por estar acordada su detención en causa sobre atentado á un agente de la Autoridad; apercibida de que en otro caso será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha sujeta, poniéndola, caso de ser hallada, á disposición de este Juzgado con las debidas seguridades.

Dado en Tuy á 24 de Enero de 1894.—Pedro Calvo y Gamina.—De su orden, Francisco Caamaño.

Señas.

Estatura regular, cara redonda, color bueno, boca y nariz regular, ojos y pelo negros; viste saya de tela de algodón color castaño á cuadros, chaqueta de tartán oscuro, al cuello un pañuelo de lana clara, á la cabeza otro de seda color oscuro; calza zapatos de becerro negro. J—490

VERÍN

D. Antonio Fente Fernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita en legal forma á D. Francisco López, vecino de Lara, en este partido, y cuyo actual paradero se ignora, si bien se dice que hace días se ausentó del pueblo en dirección á Madrid, para que dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de la Merced de esta villa, núm. 6, para prestar declaración en causa criminal que me hallo instruyendo por desobediencia y ocultación de documentos públicos por el Alcalde del Ayuntamiento de dicha Lara, D. Francisco Besteiro Aguiar; bajo apercibimiento de que si no lo verificase le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Verín á 23 de Enero de 1894.—Antonio Fente.—El actuario, Jesús Pérez. J—492

VINAROS

D. Román Sañudo Pelayo, Juez de instrucción del partido de Vinaroz.

Por el presente se cita y llama á D. Antonio Vinaixa y á José Miana Sorli, Médico y sereno que respectivamente eran de la villa de Cervera en el pasado año 1887 para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante la sala de audiencia de este Juzgado, á las diez de la mañana, á prestar declaración, la cual está acordada en el sumario que estoy sustanciando contra Juan Felipe Ballastre Cerdona sobre robo practicado en la iglesia parroquial de dicha villa de Cervera en la noche del 21 al 22 de Abril de 1887.

Dado en Vinaroz á 25 de Enero de 1894.—Román Sañudo.—Por su mandado, Sebastián Roso. J—493

D. Román Sañudo Pelayo, Juez de instrucción del partido de Vinaroz.

Por el presente se cita y llama á Joaquín Vidal, alias Pacalo, de unos cuarenta y cuatro á cuarenta y cinco años de edad, que residía últimamente en Barcelona, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado, á las diez de la mañana, á prestar declaración, la cual está acordada en el sumario que estoy sustanciando sobre robo de efectos verificado en la iglesia parroquial de Alcalá de Chisvert á últimos de 1888 ó primeros de 1889.

Dado en Vinaroz á 25 de Enero de 1894.—Román Sañudo.—Por su mandado, Sebastián Roso. J—494

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad del Canal del Duero.

Balance en 30 de Noviembre de 1893.

Table with columns: ACTIVO, Pesetas, and various financial entries like Concesión y estudios, Administración, Expropiaciones, etc.

PASIVO

Table with columns: PASIVO, Pesetas, and various financial entries like Acciones, Venta de agua al Ayuntamiento de Valladolid, Subvención del Estado, etc.

Madrid 30 de Noviembre de 1893.—El Tenedor de libros, Carlos Lauffer.—V.º B.º.—El Presidente del Consejo de administración, José Muro. X—1850

Sociedad Inmobiliaria de San Sebastián.

Balance en 30 de Noviembre de 1893.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas, and various financial entries like Concesión, Terrenos, Conservación de terrenos, etc.

Madrid 30 de Noviembre de 1893.—El Tenedor de libros, C. Lauffer.—V.º B.º.—El Presidente del Consejo de administración, J. Navarro Reverter. X—1349

Balance en 31 de Diciembre de 1893.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas, and various financial entries like Concesión, Terrenos, Conservación de terrenos, etc.

Madrid 31 de Diciembre de 1893.—El Tenedor de libros, C. Lauffer.—V.º B.º.—El Presidente del Consejo de administración, J. Navarro Reverter.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 6 de Febrero de 1894.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima á cielo descubierta, tierra vegetal ó laborable, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 6 de Febrero de 1894.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

No ha llovido en ninguna provincia.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 27 y 28 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL Año de 1893.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda idem, Tercera idem, En rústica.

ESCALAFÓN GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE Administración civil, activos y cesantes, dependientes del Ministerio de la Gobernación precedido del artículo correspondiente de la ley y del Real decreto organico.—Edición oficial.—Se halla de venta en el mismo Almacén de la GACETA DE MADRID, al precio de 50 céntimos el ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Romualdo, abad, y San Ricardo, Rey de Inglaterra.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas Trinitarias (calle de Lope de Vega).

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Berbet, 18. Teléfono núm. 621.